



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 17 de diciembre de 1993

NUM. 52

## S U M A R I O

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

- Pregunta sobre las obras que se realizan sin autorización en ríos y montes de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 2).
- Pregunta sobre las vacantes de Guardas de Medio Ambiente y Guarda Mayor. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- Pregunta sobre las obras en el río Aragón a su paso por Mélida. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- Pregunta sobre la recogida selectiva de pilas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- Pregunta sobre el plan de actuación interdepartamental de eliminación de las medidas que supongan discriminación sexual. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- Pregunta sobre la línea 31390-4 referida a «subvenciones a otras asociaciones». Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- Pregunta sobre el Concierto con los «Terciarios Capuchinos» en materia de tratamiento de menores con problemas de conducta. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- Pregunta sobre los pararrayos radiactivos existentes en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- Pregunta sobre los proyectos técnicos, estudios e informes encargados por el Departamento de Salud. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).

### SERIE G:

#### **Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Informe de fiscalización sobre las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Federación de Caza (ejercicios de 1991 y 1992), emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 16).
- Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Acuerdo, Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de octubre e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos (Pág. 33).

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre las obras que se realizan sin autorización en ríos y montes de Navarra***CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre las obras que se realizan sin autorización en ríos y montes de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46, de 22 de noviembre de 1993.

Pamplona, 10 de diciembre de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

**CONTESTACION**

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, sobre realización de obras sin licencia en el medio natural, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

Desde la asunción de competencias en materia de ecología y medio ambiente por parte de este Departamento, y en particular desde la entrada en vigor de la Ley 6/87 de Normas Urbanísticas Regionales para Protección y Uso del Territorio y la más reciente 2/93 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, se vienen realizando actuaciones conducentes a que las obras que se realicen en el medio natural, o suelo no urbanizable, se hagan con la autorización preceptiva, que incluya la adopción de las medidas correctoras que sean de aplicación.

El gran número de actuaciones de este tipo, unos 800 expedientes al año, unido a lo ajustado de la plantilla, tanto de técnicos como de personal de campo, hace materialmente imposible el control y seguimiento individualizado de todo lo

que sucede sobre el territorio, si bien se va progresando notablemente, tanto por la dedicación continua del personal como por la sensibilización de los promotores públicos y privados que es, asimismo, notorio. No hay que olvidar la inercia en la forma de actuar en tiempos pasados donde la exigencia de estos trámites era mínima o nula.

La más elemental norma de optimización de recursos aconseja priorizar las intervenciones de acuerdo con los objetivos generales de protección y gestión del medio y de la propia entidad de las obras. Este se hace mediante la planificación trimestral de las labores a realizar por el guarderío.

En ningún caso se ha dado, o se dará, directriz alguna para que por parte de ese personal se pasen por alto determinadas actuaciones que contravienen las citadas leyes.

Sin embargo, la tramitación sistemática de todas las actas de inspección posibles colapsaría sin duda la actividad del Departamento, por lo que habrá que convenir en la necesidad de priorizar actuaciones. A modo de ejemplo, y solamente en las áreas a las que se alude en la pregunta, en lo que se lleva transcurre del presente año, se han tramitado los siguientes expedientes:

– Pistas forestales: un total de 42 proyectos, de ellos 6 promovidos por la Administración Foral, 24 por entidades locales y 12 por particulares. De ellos, 32 han tenido resoluciones favorables, 2 parcialmente favorables, 5 han resultado desfavorables y en 3 se ha aplazado la decisión a nuevos estudios.

– Dragados y defensas de ríos: Se han informado 49 actuaciones de defensa, dragado de ríos, y además, se han estudiado otras 50 propuestas de entidades locales de las cuales 27 han sido subvencionadas, y se viene haciendo el seguimiento por este Departamento.

En este aspecto hay que resaltar la concurrencia de competencias con otros Organos de la Administración, como son las Confederaciones Hidrográficas, con las cuales hay que coordinar las actuaciones para proporcionar un servicio eficaz y seguido al ciudadano.

Más en concreto, la afección y destrozo de un frezadero de trucha en un vedado de pesca del río Arga no ha podido ser comprobado.

La extracción de piedra de las Bardenas para la realización de escollera en el río Aragón, ha dado lugar a cuatro actas de inspección y el inicio de un expediente informativo. En todo caso, las actuaciones comprobadas de infracción a la normativa a lo largo del periodo transcurrido del presente año han dado lugar a la incoación de 108 expedientes sancionadores, de los cuales 62 están resueltos, habiéndose impuesto sanción económica en 45 de ellos. No se incluyen en esta cantidad los incoados en materia de actividades clasificadas o de caza y pesca, que eleve esta cifra por encima de 600.

La opinión de este Departamento es que la exigencia de responsabilidades no es el único ni el mejor medio de conseguir que las actuaciones

sean respetuosas con el medio natural y la normativa. Las labores de formación pueden ser más eficaces en este sentido, y más cuando implican a las entidades locales que son las más cercanas y por consiguiente las primeramente responsables en esta materia. En esa línea se han realizado 4 cursos (Estella, Tudela y Pamplona), 2 de Gestión medioambiental en el ámbito municipal dirigido a cargos públicos y técnicos municipales con participación cercana a las 80 personas.

La continua labor de información y asesoramiento, realizada día a día, son indispensables para conseguir un cambio en la actitud y comportamiento de los promotores, que tendrá el respaldo de la exigencia de responsabilidades siempre que sea necesario.

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1993

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Miguel Sanz Sesma

## **Pregunta sobre las vacantes de Guardas de Medio Ambiente y Guarda Mayor**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre las vacantes de Guardas de Medio Ambiente y Guarda Mayor, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46, de 22 de noviembre de 1993.

Pamplona, 10 de diciembre de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### **CONTESTACION**

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en relación a la pregunta, con solicitud de respuesta por escrito, formulada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquier-

da Unida, sobre el personal de guarderío de medio ambiente, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

1. El Gobierno de Navarra sí piensa cubrir las vacantes de Guardas de Medio Ambiente. Tal obligación se deriva de lo dispuesto en el Decreto Foral 235/1992, de 22 de junio, por el que se regula el régimen específico del personal de Guarderío del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, así como de lo dispuesto en la respectiva plantilla orgánica del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Gobierno de Navarra tiene la previsión de completar las dotaciones de las Rondas durante 1994, procediendo para ello, en dicho ejercicio, a convocar un concurso de traslado entre el personal del Guarderío de Medio Ambiente y el personal adscrito al Guarderío de Montes, con el fin de aprovechar debidamente los medios

personales disponibles y atender las necesidades de personal con los recursos humanos actualmente existentes en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Para ello vienen manteniendo los oportunos contactos preparatorios responsables de los Departamentos de Presidencia, de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y de Agricultura, Ganadería y Montes.

3. Cuando se aprobó el Decreto Foral 235/1992, de 22 de junio, consensuado con la mayoría de la representación sindical, existían en la plantilla orgánica 13 vacantes (no 15) de Guardas de Medio Ambiente y 1 de Guarda Mayor. Producido posteriormente el reingreso en ese puesto de trabajo de dos funcionarios, en la actualidad las vacantes de Guardas que figuran en la plantilla orgánica es de 11.

El hecho de que todavía no estén provistas dichas plazas obedece a un doble motivación:

– Por un lado, dada la actualidad económico-presupuestaria de la Comunidad Foral, y dentro de las directrices del Gobierno de Navarra dirigidas a contener el volumen de gastos corrientes

del Presupuesto (Capítulos I y II), se suspendieron las convocatorias de ingreso en la Administración de la Comunidad Foral mediante el Decreto Foral 397/1992, de 1 de diciembre, procurando atender las necesidades de los servicios con los recursos humanos ya existentes.

– Por otro lado, se encuentra en estudio la posibilidad de impulsar una reorganización administrativa en la materia medioambiental, sin descartar la creación de la Agencia de Medio Ambiente que, de hacerse realidad, parece lógico que incluya el personal adscrito al Guardería de Medio Ambiente y también al adscrito al Guarderío de Montes, a fin de aprovechar debidamente los medios personales disponibles.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de diciembre de 1993

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Miguel Sanz Sesma

## **Pregunta sobre las obras en el río Aragón a su paso por Mérida**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Angel Rincón Huerta, sobre las obras en el río Aragón a su paso por Mérida, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44, de 10 de noviembre de 1993.

Pamplona, 10 de diciembre de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### **CONTESTACION**

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Angel Rincón Huerta, perteneciente al Grupo Parlamentario Herri Batasuna, sobre las obras de defensa que mediante escollera se están llevando a cabo en el río Aragón a su paso por el

término municipal de Mérida, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

A petición del Ayuntamiento de Mérida en el año 1989 la Confederación Hidrográfica del Ebro redactó un proyecto de defensas en la margen izquierda del río Aragón.

En el marco del Plan de restauración y mantenimiento de cursos fluviales, y en concreto en el Plan de actuaciones de 1991, dado que la obra podría afectar a varios espacios protegidos, en concreto a los Enclaves Naturales de Soto Artica y Soto Seguro, se acordó hacer un seguimiento conjunto con el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, tanto de la reelaboración del Proyecto como de la ejecución de las obras.

Posteriormente se adjudicaron las obras por la Comisaría de Aguas del Ebro a la empresa Marcor Ebro de Zaragoza en la cantidad de 46.500.000 ptas., iniciándose las mismas en el mes de septiembre del presente año con una financiación del 100% a cargo del Estado. El

plazo de terminación de las obras concluye en marzo de 1994.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones no ha tenido intervención oficial alguna en este expediente, aunque a través del Servicio de Obras Públicas se tiene conocimiento de la obra y sus características.

La extracción de piedra para la escollera de esta obra se inició en la Bardena en la llamada «Cuesta Morón», posteriormente en «El cantalar» y de nuevo en «Cuesta Morón».

No consta en el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ninguna solicitud para la autorización, a efectos ambientales, de la citada extracción de piedra, ni por tanto la existencia de proyecto de restauración de la zona

afectada. Obviamente, tampoco existe autorización de este Departamento a los mismos efectos.

Se han realizado tres actas de inspección sobre los hechos y a la vista de las mismas y de la información recibida sobre la posible presencia de yacimientos arqueológicos en la zona, se ha abierto expediente informativo para la depuración de responsabilidades y la exigencia, en su caso de acciones correctoras.

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1993

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Miguel Sanz Sesma

## Pregunta sobre la recogida selectiva de pilas

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix Taberna Monzón, sobre la recogida selectiva de pilas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46, de 22 de noviembre de 1993.

Pamplona, 10 de diciembre de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### CONTESTACION

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Taberna Monzón, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, sobre recogida selectiva de pilas botón, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

La eliminación de pilas botón puede hacerse gratuitamente mediante su envío por correo, en sobres especiales, al Depósito de Seguridad de la Comunidad de Madrid, que tiene concertado este servicio con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda. Estos sobres, que inicialmente fueron distribuidos en los comercios

que venden este tipo de pilas, pueden obtenerse solicitándolos al Servicio de Medio Ambiente.

También se admiten pilas botón, en este caso para el reciclado de metales en la planta especializada de TERSA, en Barcelona, siendo el costo de tratamiento actual de 800 pts./Kg.

Algunas Mancomunidades para la gestión de residuos sólidos urbanos han tomado iniciativas para la recogida selectiva de todo tipo de pilas. La inexistencia de plantas de tratamiento para pilas distintas de las de botón, hace que en estos momentos no puedan ser utilizadas éstas para el aprovechamiento de sus componentes, por lo que su destino recomendado es la deposición en vertederos controlados, adoptando ciertas precauciones cuyo detalle puede ser facilitado por el Servicio de Medio Ambiente.

Es preciso recordar que la Directiva 91/157/CEE, relativa a las pilas y acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas, solamente alude a la reducción de manera progresiva en las basuras domésticas y a la eliminación por separado de las pilas y acumuladores comercializados a partir del 18 de septiembre de 1992, de las siguientes características:

– las que contengan más de 25 mg. de mercurio por elemento, excepto las pilas alcalinas de manganeso.

– las que contengan más del 0,025% en peso de cadmio.

– las que contengan más del 0,4% en peso de plomo.

– las pilas alcalinas de manganeso que contengan más del 0,025% en peso de mercurio.

El Proyecto de revisión del Plan Nacional de Residuos Industriales recoge esta problemática en el programa P2.

El Plan de Residuos Industriales de Navarra, en redacción, lo recogerá igualmente.

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de noviembre de 1993

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Miguel Sanz Sesma

## **Pregunta sobre el plan de actuación interdepartamental de eliminación de las medidas que supongan discriminación sexual**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M<sup>a</sup> Taberna Monzón, sobre el plan de actuación interdepartamental de eliminación de las medidas que supongan discriminación sexual, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44, de 10 de noviembre de 1993.

Pamplona, 10 de diciembre de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### **CONTESTACION**

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda que suscribe, en relación con la Pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix María Taberna Monzón, Parlamentario Foral, sobre diversas cuestiones relativas al mandato parlamentario referido a la no discriminación sexual, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

Desde el momento en que el Gobierno de Navarra recibió el mandato parlamentario a que se refiere la Pregunta formulada, derivado de la Moción aprobada en el seno de la Comisión de Sanidad y Asistencia Social del Parlamento de Navarra celebrada el pasado 24 de febrero, se ha acometido una labor de análisis de la normativa aplicable en nuestra Comunidad para la detección de algún motivo de discriminación de tipo sexual, con especial referencia a aquéllas que pudieran afectar a los homosexuales.

Realizada esta tarea, se pone de manifiesto que la normativa de la Comunidad Foral de Navarra, reguladora de muy diversos aspectos en los distintos ámbitos de su área competencial, viene referida a situaciones en las que se constituyen personas o grupos de personas que dan lugar, en cada caso, a la protección o declaración de derechos, sin que en ningún caso se contemplen discriminaciones positivas o negativas por razón de sexo o, en especial, por razón de homosexualidad de sus destinatarios.

A título de ejemplo, podemos señalar que el hecho de la homosexualidad no tiene incidencia alguna en materias como son los relativos a personas, ayudas a la adquisición de viviendas, los referidos a la protección desde el área de Bienestar Social o de los que puedan solicitarse en materia de ayudas al empleo, por citar una serie de campos de indudable importancia en los que interviene la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los que pueden añadirse otros como son los de salud o educación, ámbitos en los que nuestra Comunidad es sumamente cuidadosa respecto del cumplimiento del mandato constitucional de no discriminación.

A la vista de esta conclusión, ha de advertirse que en el supuesto de que la preocupación de quien formula la pregunta fuese dirigida a parcelas de actuación normativa que tuvieran relación con lo regulado en otras disposiciones como pudieran ser el Código Civil, Código Penal, el de Justicia Militar, o la relativa a la Seguridad Social, procede señalar que, sin entrar en el fondo del asunto respecto de la existencia o no de posibles situaciones discriminatorias, se trata de

campos que vienen reservados al ámbito competencial de la Administración del Estado, respecto del que nuestra Comunidad Foral tiene que mostrarse absolutamente respetuosa.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, dispuesto siempre a llevar a cabo cuantos mandatos emanan del Parlamento de Navarra, ha entendido que, realizado el análisis sobre la situación normativa en los términos ya expuestos, y hecha la correspondiente evaluación, no parece que el camino propuesto sea el mejor para dar satisfacción a los términos de la Moción, mediante la elaboración de un Plan específico que incluya campañas de sensibilización al respecto, por considerar que se está dando en nuestra Comunidad una situación de igualdad social, normalización y de no discriminación en la regu-

lación de las materias propias de su competencia, lo que comporta que, de acometerse una medida como la que ahora se propone, se lograría conseguir de inicio el efecto contrario, al abordarse una serie de medidas que en sí mismas supondrían ya una discriminación, planteamiento que entendemos sería contrario a la voluntad manifestada por la propia Cámara.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1993.

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés

## Pregunta sobre la línea 31390-4 referida a «subvenciones a otras asociaciones»

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentaria foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Itziar Gómez López, sobre la línea 31390-4 referida a «subvenciones a otras asociaciones», publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44, de 10 de noviembre de 1993.

Pamplona, 10 de diciembre de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda que suscribe, en relación con la Pre-

gunta formulada por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Itziar Gómez López, Parlamentaria Foral de Herri Batasuna, sobre diversos aspectos relacionados con la partida presupuestaria «Subvenciones a otras asociaciones», línea 31390-4, dotada con 320 millones de pesetas, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

Las cuestiones a que se refiere la pregunta formulada están contenidas en los cuadros que figuran adjuntos a la presente contestación.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1993.

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés

Denominación: «Subvención a otras Asociaciones»

Código: 93200-4810-3135

Proyecto: 23002

Línea: 31390-4

Crédito Inicial 1993: 320.000.000 Pts.

Ajustes Presupuestarios: 221.355.763 Pts. (\*) Ver Nota.

Crédito a 30.10.93: 541.355.763 Pts.

Entidad	Concepto	Fecha	Importe Pts.
ONARTU	Funcionam. 1º Cuatrim.	21.01.93	68.491.876
TASUBINSA	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	76.303.941

Entidad	Concepto	Fecha	Importe Pts.
ANFAS	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	9.893.333
ASOC. SINDROME DE DAWN	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	272.939
ADANO	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	360.917
BERDINTASUNA	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	666.667
AMIMET	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	842.155
ASPACE	Activid. ocio y tiempo libre	17.03.93	2.591.288
ASOC. SORDOS DE NAVARRA	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	2.566.539
ASOC. Nª DE HEMOFILIA	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	243.800
ASOC. Nª LARINGECTOMIZ	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	288.074
ANASAPS	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	706.667
C. OCUPAC. AMIMET	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	517.117
COORD. DISMIN. FISICOS	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	2.302.333
FUNDACION MAITE LEON	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	1.772.000
RESIDENCIA JAVIER	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	1.275.605
SKYA	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	814.989
AYTO. LEIZA (C. Ocupac.)	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	303.608
ELKARKIDE	Funcionam. 1º Cuatrim.	17.03.93	5.346.500
ONARTU	Funcionam. mayo-junio	30.04.93	34.245.938
ELKARKIDE	Funcionam. 2º Cuatrim.	12.05.93	6.148.480
ONARTU	Funcionam. julio-agosto	09.06.93	34.245.938
TASUBINSA	Funcionam. 2º Cuatrim.	09.06.93	76.206.661
ANFAS	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	9.893.333
ASOC. SINDROME DE DAWN	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	272.939
ADANO	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	360.917
BERDINTASUNA	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	666.667
AMIMET	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	842.155
ASOC. SORDOS DE NAVARRA	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	2.566.539
ASOC. Nª DE HEMOFILIA	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	243.800
ASOC. Nª LARINGECTOMIZ	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	288.074
ANASAPS	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	706.667
C. OCUPAC. AMIMET	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	517.117
COORD. DISMIN. FISICOS	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	2.302.333
FUNDACION MAITE LEON	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	1.772.000
RESIDENCIA JAVIER	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	1.275.605
SKYA	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	814.989
AYTO. DE LEIZA	Funcionam. 2º Cuatrim.	14.06.93	303.608
SKYA	Func. Resid. julio-agosto	24.08.93	3.000.000
ONARTU	Funcionam. septiembre	24.08.93	17.122.969
ONARTU	Funcionam. octubre	22.09.93	17.122.969
ONARTU	Funcionam. noviembre	26.10.93	17.122.969

(\*) Nota importante: La extinción de los Conciertos de ONARTU, S.A. y ELKARKIDE, ha supuesto que estas entidades han pasado a ser financiadas, provisionalmente, vía subvención y no vía Concerto, lo que ha implicado los ajustes presupuestarios necesarios, por importe de 221.355.763 Pts.



## Pregunta sobre el Concierto con los «Terciarios Capuchinos» en materia de tratamiento de menores con problemas de conducta

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M<sup>a</sup> Taberna Monzón, sobre el Concierto con los «Terciarios Capuchinos» en materia de tratamiento de menores con problemas de conducta, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44, de 10 de noviembre de 1993.

Pamplona, 10 de diciembre de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda que suscribe, en relación con la Pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix María Taberna Monzón, Parlamentario Foral, sobre diversos aspectos relacionados con el concierto firmado con los Terciarios Capuchinos (Luis Amigó), tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

Las solicitudes recibidas en la Unidad de Atención al Menor para intervención con jóvenes en conflicto social y referentes a internamiento en centros son los siguientes:

Solicitudes	Año 1992	Año 1993 (Hasta Nov.)
Solicitudes totales	37	20 (1)
Casos internados en centros adecuados	15	9
Casos internados en centros no adecuados o en otras CC.AA. (2)	9	3
Casos en que no se intervino por falta de plazas	13	8
Total casos no atendidos o atendidos en recursos inadecuados	22	11

(1) Durante los primeros meses del 93 la demanda se ha autolimitado al conocer los Servicios Sociales de Base, principales cauces de las solicitudes, la falta de plazas.

(2) El internamiento fuera de la Comunidad Foral no es adecuado por la imposibilidad de trabajar la reinserción del menor en su medio. Está además limitado a casos de gravísimas infracciones, al tratarse de centros de alta seguridad.

El Juzgado de Menores señala que su actividad media se eleva a 120 expedientes anuales.

En relación a la necesidad de plazas para Libertad Vigilada, se han determinado conforme a la previsión realizada por el Juzgado de Menores que ha estimado la necesidad de disponer de 12 plazas para este fin.

El Centro de Observación y Acogida (COA) ha tenido la evolución que se detalla:

Menores	Año 1991	Año 1992	Año 1993 Hasta 31.08
Menores en conflicto social	9	10	10
Menores en dificultad social	14	10	6
Total menores	23	20	16
Total estancia usuarios/día	1.492	1.250	—

Dentro de la normativa vigente, merece especial mención la Ley Orgánica 4/92, de 5 de junio, sobre «Reforma de la ley reguladora de las competencias y procedimientos de los juzgados de menores».

Referente a la pregunta «Qué objetivos concretos persigue el Departamento con la firma de este Concierto y en qué términos se contempla la planificación de actuaciones en este campo», cabe señalar:

– La necesidad de atender las demandas no cubiertas por falta de plazas en general existiendo una insuficiencia de plazas para mujeres, ya que se contaba solamente con 7.

Conforme se señala en la respuesta anterior, los datos muestran que han sido muchos los casos en los que no se ha intervenido o se ha hecho sin emplear los medios necesarios por falta de plazas en 1992 y los primeros meses de 1993.

– Dar respuesta a la necesidad de recursos para menores de alta conflictividad. Estos menores han sido en años anteriores derivados a centros en Zaragoza y Barcelona, a cuyo fin el Gobierno de Navarra ha tenido que pagar cantidades importantes, sin que por otra parte, pudiera ejercer un suficiente control sobre el tratamiento aplicado, siendo además, extremadamente difícil encontrar plazas en el momento que se precisan.

– La necesidad de contar con medios estructurales para proporcionar una buena atención física y psicológica en los términos de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, que establece la obligación de ejecutar las medidas adoptadas por el Juez de Menores en el modo y tiempo que éste determine.

– Garantizar la continuidad de los recursos en esta materia de forma institucionalizada.

– Disponer de una metodología de trabajo bien elaborada y con un sólido fundamento teórico.

– Dotar al joven de recursos para su integración social.

– Poner término a ciertas conductas asociales mediante el desarrollo de recursos que permitan respuestas alternativas a las situaciones que las provocaban.

Se pretende alcanzar estos objetivos dentro de un marco base en que se respete:

– El interés del menor, con preferencia a cualquier otro interés legítimo.

– La búsqueda de la máxima autonomía del menor y su familia en la resolución de sus propios conflictos.

– La máxima normalización en el tratamiento otorgado al menor y en los medios puestos a su disposición, lo que implica:

- \* Integración en comunidades naturales.
- \* Individualización.
- \* Participación.
- \* Educación compensatoria.

– Se ha buscado la inserción del Centro en los terrenos de un conjunto educativo totalmente normalizado en el que existe:

\* Un centro escolar de EGB dispuesto a integrar a los menores en la medida de las posibilidades de éstos.

\* Espacios deportivos utilizados por organizaciones deportivas procedentes de toda la ciudad.

\* Club social que será compartido con los numerosos grupos de ocio ya constituidos en torno al Colegio y con las asociaciones de padres y alumnos que, debidamente informadas, dieron su apoyo a este planteamiento educativo.

– La estructura interna del Centro concertado, organizado en hogares de no más de 8 personas, garantiza una atención individualizada a cada menor.

– Por otra parte, confluye en el mismo Centro la organización de diversos servicios: COA, Libertad Vigilada, Centro Reeducativo Terapéutico y Seguimiento Postinstitucional. Esta confluencia no sólo rentabiliza el esfuerzo económico, sino, lo que es más importante, permite tratar la problemática de los menores atendidos de modo global, más armónico e integrador, desde el recurso más normalizado hasta el más especializado, pretendiéndose huir de la atomización de los problemas y de una parcialización y burocratización excesiva de las respuestas educativas.

Todos estos programas se vienen implementando desde una perspectiva dinámica, acorde con la realidad cambiante y en los términos de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, estando abiertos a posibles ampliaciones derivadas del desarrollo de la normativa aplicable, sin que pueda pasarse por alto la posibilidad de ampliación de la edad a efectos de responsabilidad penal.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1993.

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés

## Pregunta sobre los pararrayos radiactivos existentes en Navarra

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M<sup>a</sup> Taberna Monzón, sobre los pararrayos radiactivos existentes en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44, de 10 de noviembre de 1993.

Pamplona, 10 de diciembre de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Felix M<sup>a</sup> Taberna Monzón sobre diversas cuestiones relacionadas con la eliminación de los pararrayos radiactivos existentes en Navarra, tiene el honor de remitir a V.E., la siguiente contestación:

1º) La Comunidad Foral de Navarra no tiene asumidas competencias exclusivas en materia de instalaciones nucleares y radiactivas.

El Organismo competente en el ámbito de la Seguridad Nuclear y Protección Radiológica en todo el territorio del Estado Español es exclusivamente el Consejo de Seguridad Nuclear (C.S.N. de conformidad con la Ley 15/1980 de 22 de Abril de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, no ha dictado normativa sectorial en materia de eliminación de los pararrayos radiactivos existentes en Navarra, siendo por lo tanto vigente en el Territorio Foral los Reales Decretos 1428/1986 y 903/1987.

La Comunidad Foral y el Consejo de Seguridad Nuclear (C.S.N.), acordaron una Encomienda de funciones prevista en la Ley 15/1980, que fué redactada el 6 de Mayo de 1987 y ratificada por los Presidentes de ambos Organismos en el año 1990. Dicha Encomienda está siendo renegociada por la Dirección General de Salud del Gobierno de Navarra con el objeto de una posible ampliación de las funciones contenidas en ella para su ejercicio por la Comunidad Foral.

2º) En cuanto a la peligrosidad de los pararrayos radiactivos, indicar que esta es absolutamen-

te cuestionable, ya que el material radiactivo que contienen dichos pararrayos presenta muy poca actividad y se encuentra en forma encapsulada como medida para evitar su dispersión.

El motivo de que se haya prohibido la instalación de nuevos pararrayos radiactivos y se proceda a su retirada, es a causa de su dudosa eficacia en condiciones reales de tormenta y a que presentan riesgos radiológicos potenciales por ingestión del material radiactivo que contienen. Este caso únicamente puede ocurrir previa dispersión en el medio ambiente a causa de la pérdida de su hermeticidad. Así se recoge en la bibliografía existente y en publicaciones del propio Consejo de Seguridad Nuclear.

Es incierto que la mayor parte de los pararrayos radiactivos existentes en la Comunidad Foral se encuentren instalados en Colegios Públicos, ya que de acuerdo con el listado facilitado por ENRESA, menos del 20% (en concreto en 47 casos) de los censados se encuentran en Centros docentes de cualquier titularidad ubicados en Navarra.

3º) Respecto a la relación de pararrayos radiactivos es preciso afirmar que el número total de pararrayos radiactivos declarados por sus propietarios, es de 255, de acuerdo con el listado facilitado por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA). A tal efecto se adjunta listado de los censados.

Los marcados en dicho listado con un asterisco(\*), es decir 63, corresponden a los que han sido retirados hasta la fecha por ENRESA, o empresa a la que corresponde en el momento actual su retirada.

Este listado incluye solamente los pararrayos radiactivos declarados por sus propietarios. La dirección de ENRESA estima que el número total en Navarra será de un 5 a un 10% superior al declarado, estimación común para el conjunto del Estado.

4º) En cuanto a las actuaciones del Gobierno de Navarra al respecto debemos indicar lo siguiente:

a) Se han realizado comprobaciones del estado de los pararrayos radiactivos, declarados e instalados en los Centros docentes públicos de Pamplona (en colaboración con su Ayuntamiento).

b) Se ha colaborado en su retirada, supervisando e inspeccionando las actuaciones y trans-

porte del material radiactivo contenido en los cabezales de los pararrayos.

c) Se ha informado a través de los medios de comunicación sobre la peligrosidad real de estos aparatos y la sistemática a seguir para solicitar su retirada definitiva por parte de ENRESA.

d) Por parte del Departamento de Educación, se han censado los pararrayos radiactivos instalados en Centros docentes, trasladando la petición de retirada a los Organismos competentes (Ministerio de Industria y Energía y Consejo de Seguridad Nuclear).

e) De acuerdo con la información de ENRESA, se prevé que la retirada total de los pararrayos radiactivos instalados en Centros docentes en el Estado se completará en Octubre del año 1994. En Navarra, se completará la retirada en Centros docentes o en lugares en que la misma sea ur-

gente para mediados del mes de Diciembre de 1993.

Posteriormente se programará por ENRESA la retirada del resto de pararrayos radiactivos en todo el Territorio del Estado, con una previsión de finalización en Octubre de 1997 y por lo tanto, en Navarra se retirarán la totalidad de estos aparatos antes de dicha fecha.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, cuatro de diciembre de 1993.

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

(Nota: el listado a que hace referencia el punto 3º de la contestación se encuentra a disposición de los Sres. Parlamentarios forales en las oficinas de la Cámara).

## **Pregunta sobre los proyectos técnicos, estudios e informes encargados por el Departamento de Salud**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz, sobre los proyectos técnicos, estudios e informes encargados por el Departamento de Salud, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 41, de 28 de octubre de 1993.

Pamplona, 10 de diciembre de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### **CONTESTACION**

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre proyectos técnicos, estudios e informes encargados por el Departamento de Salud con cargo a

los presupuestos de 1992 y 1993, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

El número de proyectos técnicos, estudios e informes encargados por el Departamento de Salud con cargo a los presupuestos de 1992 y de 1993 hasta el mes de octubre ha sido en total de 33 en 1992 y de 33 en el período indicado de 1993.

En las tablas anexas figura la relación de los mismos indicando concepto, fecha y modo de adjudicación así como adjudicatario y cuantía de los mismos, reflejando de forma diferenciada los que corresponden al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y al Departamento propiamente dicho.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, dos de diciembre 1993

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

RELACION DE PROYECTOS TECNICOS, ESTUDIOS E INFORMES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE 1992:  
SERVICIO NAVARRO DE SALUD- OSASUNBIDEA

Concepto	Fecha Adj.	Modo de Contr.	Pts. Adj.	Adjudicatario
Proyecto seguridad traslado sala calderas H.V.C.	5-3-1992	Directa	579.174	Miguel Aldaz
Estudio Plan aprovisionamiento	5-5-1992	Directa	3.400.000	Peat Marwick
Estudio geotécnico Centro de Salud Chantrea	24-6-1992	Directa	112.000	Proyex
Proy. Eq. C.S. Santesteban, Ezcároz, Noáin, Viana, etc.	29-6-1992	Directa	2.100.000	Félix Biurrun
Plan segur. e higiene traslado sala caldera V.C.	2-7-1992	Directa	143.442	Miguel Aldaz (AP)
Proyecto Centro de Salud de Larrainzar	21-7-1992	Directa	1.215.850	Jesús Bazal
Anteproy. remodelac. Pabellón B-Bajo H. Navarra	24-9-1992	Directa	2.500.000	Miguel Laurenz (Arq)
Proyecto básico const. túneles consultas externas	24-9-1992	Directa	2.500.000	Félix Pagola (Arquit.) Félix Pagola (C. Arq) Iturralde y Sagüés
Proyecto remodelación urgencias H. Estella	30-9-1992	Directa	2.036.917	Ernest & Young
Auditoría cuentas clínica Ubarmin	20-10-1992	Directa	1.610.000	J. M. Errea (Arquit.) J.M. Loperena (Ing.) I. L. Aguilera
Proyectos Centro de Salud de Chantrea	26-10-1992	Directa	3.124.082	Fernando Abad(Arq.) Yako Ingenieros
Reforma Centro de Salud de Lodosa	27-10-1992	Directa	1.030.000	Félix Pagola (Arquit.) Yako Ingenieros
Reforma Centro de Salud de San Adrián	27-10-1992	Directa	1.030.000	J.L.Fernandino (Arq.) Prom.y proy.Ingeniería
Reforma Centro de Salud de Sangüesa	3-11-1992	Directa	880.000	Gregorio Pérez (Apar.)
Reforma salida de emergencia C.S. Estella	7-11-1992	Directa	260.000	García Durán (Arquit.) R. Fdez. Núñez (Ing.) F.J. Viguria (Ing. Téc.)
Centro de Salud de Tafalla	9-11-1992	Directa	1.600.000	Turrillas, Aguirre, AB (Aparejadores varios)
Plan de seguridad e higiene radiología 3ª fase	17-11-1992	Directa	132.067	Félix Pagola Yako Ingenieros
Reforma Centro de Salud de San Adrián	27-11-1992	Directa	6.321	Luis Alberdi (Arquit.) Iturralde y Sagüés
Encargo proyecto Centro de Salud Mendillorri	22-12-1992	Directa	11.600.000	Roberto Urtasun

RELACION DE PROYECTOS TECNICOS, ESTUDIOS E INFORMES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE 1993:  
SERVICIO NAVARRO DE SALUD - OSASUNBIDEA.

Concepto	Fecha Adj.	Modo de Contr.	Pts. Adj.	Adjudicatario
Proyecto equipamtos. C.S. Valtierra y Ermitagaña	1-3-1993	Directa	816.500	Félix Biurrun
Proyecto oficinas Departamento de Salud C/ Leyre	3-3-1993	Directa	1.361.098	Capilla-Vallejo-Gazt. Sigifredo Martín (Arq.)
Proyecto equipamiento Consultas Externas	17-3-1993	Directa	920.000	Alonso Azagra
Proyecto túneles comunciación área Irunlarrea	26-3-1993	Directa	4.000.000	Félix Pagola (Arquit.) L. Sánchez-Maeztu (IT)

Proyecto pabellón B-Bajo Hospital de Navarra	27-4-1993	Directa	3.146.157	M. Laurenz (Arquit.) Laureano Sánchez (IT) Luis Maestu (I.T.)
Proyecto reforma H. V. del Camino fase B	3-5-1993	Directa	4.731.143	G.M. Ingenieros Ind.
Proyecto reforma H.V. del Camino fases B y C	3-5-1993	Directa	15.328.362	M. Angel Alonso (Arq.) Rufino H. Minguillón
Plan seguridad Consultas Externas	19-5-1993	Directa	2.278.000	Belt Ibérica
Registro Consultorios Locales	25-5-1993	Directa	5.175.000	Primeroco, S.L.
Proyecto local provisional C.S. Mendillorri	28-5-1993	Directa	1.040.000	Amaia Nagore Iturralde y Sagüés
Plan director Hospital Vigen del Camino	31-5-1993	Directa	15.000.000	AH & Asociados
Plan director Hospital Virgen del Camino	31-5-1993	Directa	18.350.000	AH & Asociados
Proyecto equipamiento C.S. Milagrosa	15-6-1993	Directa	310.000	Félix Biurrun
Vestuarios generales Hospital Vigen del Camino	5-7-1993	Directa	8.200.000	Rufino Hdez. (Arqu.) GM Ingenieros Miguel Aldaz (Apar.)
Proy. derribo inmueble cine Chantrea para C.S.	2-10-1993	Directa	550.000	José M <sup>a</sup> Errea (Arquit.)
Proyecto equipamiento Centro de Salud de Cizur	6-10-1993	Directa	310.500	Félix Biurrun
Proyecto aparcamientos Hospital de Estella	8-10-1993	Directa	3.000.000	Félix Pagola (Arquit.) Iturralde y Sagüés
Anteproyecto reforma pabellón D H. de Navarra	25-10-1993	Directa	4.000.000	Antonio Vaillo (Arquit.)
Proyecto obra radiología Consultas Externas	2-11-1993	Directa	950.000	J. Javier Herrera
Proyecto instalaciones radiología C. Externas	2-11-1993	Directa	1.725.000	J. Javier Herrera (Arq.) GM Ingenieros Laureano Sánchez

RELACION DE PROYECTOS TECNICOS E INFORMES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE 1992:  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

Concepto	Fecha Adj.	Modo de Contr.	Pts. Adj.	Adjudicatario
Trabajos encuesta de salud	26-2-1992	Directa	604.550	José M <sup>a</sup> Beguiristáin
Edición Mat. Publicit. Progr. Prev. consumo tabaco	11-3-1992	Directa	3.146.536	Horixe Diseño, S.A.
C. Publ. prog. prev. precoz ca. de mama 1 <sup>a</sup> fase	17-3-1992	Directa	2.453.851	Iradier y Alfaro, S.L.
Proyecto modificado arquitectura reforma gabinete salud laboral (Pol. Landaben)	3-4-1992	Directa	2.645.359	Lorenzo García Durán
Proyecto modificado Ing. Industrial reforma gabinete salud laboral (Pol. Landaben)	3-4-1992	Directa	1.499.925	Rafael Fdez. Núñez
Proyecto modificado Ing. Técnica reforma gabinete salud laboral (Pol. Landaben)	3-4-1992	Directa	488.077	Fco. J. Viguria Arrieta
Encuesta nutricional población nav. (Trad. Libro)	4-4-1992	Directa	352.560	Serling Serv. Lingü. S.A.
Determin. tiempo standar aplic. prog. cancer mama	27-4-1992	Directa	152.550	Asoc. Industr. Navarra
Difusión 1 <sup>a</sup> fase publ. prog. det. precoz ca. mama	mar/may-92	Directa	2.167.566	Iradier y Alfaro
Est. prevalencia factores riesgo cardiovascular en población adulta de Navarra	25-9-1992	Directa	8.900.000	ODDS, S.L.
Est. cualitativo modelos investigación sobre SIDA	20-10-1992	Directa	3.438.500	C. Mendive Arbeloa
Est. conocim. actitudes población frente SIDA	20-10-1992	Directa	3.500.000	C. Mendive Arbeloa
C. Publ. prog. prev. precoz ca. de mama 2 <sup>a</sup> fase	12-11-1992	Conc. público	11.612.383	Iradier y Alfaro, S.L.
Implantación videotex identificación animales dom.	16-12-1992	Directa	1.113.200	Alpha, Ctro Sist. Inf. SA.

RELACION DE PROYECTOS TECNICOS, ESTUDIOS E INFORMES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE 1993:  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

Concepto	Fecha Adj.	Modo de Contr.	Pts. Adj.	Adjudicatario
Distribución material programa prevención tabaco	17-2-1993	Directa	683.100	M. Begué, S.A.
Lucha C. hidatidosis (recogida y captura perros)	26-2-1993	C. Público	12.000.000	Soc. protect. anim. y pl.
Lucha C. hidatidosis (distribución pastillas)	26-2-1993	C. Público	10.000.000	EULEN, S.A.
Habilidades de comunicación	24-3-1993	Directa	2.500.000	Pedro M <sup>a</sup> Mendive
Gestión enfermedades de declaración obligatoria	7-4-1993	Directa	1.798.600	INFOSYS, S.A.
Encuesta seroepidem. población infantil navarra	12-8-1993	Directa	2.305.000	Iñaki Moreno y otros
Campaña publicidad SIDA	29-9-93	Directa	3.998.338	Talento
Formación personal administr. H. de Navarra	19-10-1993	Directa	3.000.000	A.I.N.
Redacción proyecto obra construcción Centro de protección de animales-lazareto	21-10-1993	Directa	2.600.000	Antonio A. Manterola
Habilidades directivas	25-10-1993	Directa	4.500.000	Consultores Españoles
Estudio psicosociológico trabajador construcción	26-10-1993	Directa	3.000.000	Tall. de Sociología, S.L.
Proyecto arquitectura reforma I.S.P. Leyre, 15	27-10-1993	Directa	3.700.000	Conrado Capilla Frías L.F. Gaztelu Montegut José V. Vallejo Lobete
Proyecto ingeniería reforma I.S.P. Leyre, 15	27-10-1993	Directa	500.000	Iturralde y Sagüés

---

**Serie G:  
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

---

**Informe de fiscalización sobre las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Federación de Caza (ejercicios de 1991 y 1992), emitido por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1993, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos de la fiscalización sobre las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Federación de Caza (ejercicios de 1991 y 1992).

Pamplona, 1 de diciembre de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

**Informe de fiscalización sobre las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Federación de Caza (ejercicios de 1991 y 1992), emitido por la Cámara de Comptos**

**ÍNDICE**

- I. Introducción.
  - II. Descripción de los requisitos de las subvenciones percibidas por la Federación Navarra de Caza.
  - III. Objetivo, alcance y limitaciones.
  - IV. Conclusión y recomendaciones generales.
  - V. Aplicación y control de las subvenciones.
- Anexo 1. Alegaciones formuladas por el Presidente de la Federación Navarra de Caza.
- Anexo 2. Alegaciones formuladas por el Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.
- Anexo 3. Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud y por la Federación Navarra de Caza.

**I. INTRODUCCIÓN.**

De acuerdo con el artículo 2.2. de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos, corresponde a esta Cámara la fiscalización de

las subvenciones concedidas por el Sector Público que beneficien al sector privado.

La Federación Navarra de Caza (en adelante, Federación) es una entidad privada de base asociativa, dotada de personalidad jurídica propia y declarada de utilidad pública.

Su funcionamiento está regulado por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por el Decreto Foral 189/1992, de 19 de mayo, regulador de las Federaciones Deportivas de Navarra y por sus propios Estatutos. Centrándonos en su régimen económico, destacamos los siguientes aspectos:

– La Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios.

– La aprobación del Presupuesto anual y su Liquidación así como del control de la gestión económica y deportiva corresponden a la Asamblea General.

– No podrán aprobarse presupuestos iniciales deficitarios, salvo autorización expresa del Instituto Navarro de Deporte y Juventud. Esta autorización se requiere, igualmente, tanto para concertar gastos de naturaleza plurianual como para enajenar o gravar bienes inmuebles financiados total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Foral.

– La Federación podrá realizar actividades industriales, comerciales o similares, siempre que se apliquen sus beneficios al fondo social; en ningún caso podrá repartir beneficios.

– El Instituto Navarro de Deporte y Juventud comprobará anualmente la situación financiera de las Federaciones Deportivas de Navarra a través de auditorías financieras o de gestión u otros medios de control.

En los ejercicios analizados -1991 y 1992-, el Gobierno de Navarra concedió a la Federación un total de 89,9 millones de pesetas, tal como se refleja en el cuadro nº 1.



Cuadro nº 1

SUBVENCIONES DEL GOBIERNO DE NAVARRA A LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA  
(1991 - 1992)

	- A ñ o -		T o t a l
	1991	1992	
<b>DEPARTAMENTO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>			
Convenio G.N. - F.N.C.	50.000.000	25.000.000	75.000.000
Subvención Granja Conejos	3.268.500	—	3.268.500
Subvención Seguros	4.994.440	2.048.846	7.043.286
	58.262.940	27.048.846	85.311.786
<b>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD</b>			
Convenio 91	2.150.000	—	2.150.000
Subvención 92	—	2.300.000	2.300.000
Subvención Actividades Deportivas	82.175	—	82.175
	2.232.175	2.300.000	4.532.175
<b>T O T A L</b>	60.495.115	29.348.846	89.843.961

## II. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS POR LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA.

A continuación exponemos los requisitos generales a cumplir por la Federación -como beneficiaria de subvenciones públicas- y del Gobierno de Navarra -como garante de su adecuada aplicación-.

Para una mayor comprensión del contenido de este epígrafe, dichos requisitos se agrupan atendiendo al Departamento del Gobierno concedente.

### A) DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Las subvenciones concedidas por este Departamento están reguladas fundamentalmente en los Convenios de Colaboración firmados con la Federación.

El objetivo que se persigue con estos Convenios es integrar la actividad cinegética en la gestión racional de los recursos naturales.

Las actividades contenidas en los citados Convenios se realizan generalmente con medios propios de la Federación (personal y vehículos)

#### A.1. Convenio de Colaboración de 1991.

Este convenio, firmado el 16 de mayo de 1991,

establece los siguientes requisitos u obligaciones:

#### a) Obligaciones de la Federación.

– La Federación realizará y presentará, para su tramitación ordinaria, 52 Planes de Ordenación Cinegética (en adelante, POC), que abarcarán una superficie de 200.000 has.

– Se procederá por la Federación a la revisión y actualización de 56 POC con una extensión de 195.000 has.

– La Federación desarrollará un Programa de Divulgación dirigido a los cazadores, al objeto de dar a conocer la legislación aplicable, los POC y la gestión de las especies de caza. Dicha campaña se materializará en la elaboración de folletos divulgativos y en la realización de un programa de charlas informativas.

#### b) Obligaciones del Departamento.

– Concesión de una subvención de 50 millones para sufragar íntegramente las actividades anteriormente citadas. Este importe se abonará del siguiente modo:

- 25 por ciento a la firma del Convenio
- 25 por ciento a la presentación del proyecto de los POC

- 50 por ciento restante, a la finalización de los mismos.

- El Gobierno de Navarra editará la publicación a que se refiere el Programa de Divulgación.

### **A.2. Convenio de Colaboración de 1992.**

El Convenio se firma el 29 de septiembre de 1992 y establece los siguientes requisitos u obligaciones:

#### **a) Obligaciones de la Federación.**

- Seguimiento de 185 acotados, con una extensión de 579.471 Has, de acuerdo con las siguientes actividades a desarrollar:

- Muestreos de perdiz.
- Muestreos de conejo, liebre y zorro.
- Muestreos de ciervo, corzo y jabalí.
- Establecimiento de calendarios y cupos de caza en cada acotado.
- La Asesoría Técnica de la Federación visitará, como mínimo una vez, a cada acotado para asesorar técnicamente a cada Sociedad de Cazadores.

Antes del 20 de diciembre de 1992, la Federación presentará una Memoria en la que se detalle, para cada acotado, tanto las actividades desarrolladas -indicando la fecha y personal técnico participante- como una valoración global sobre el POC del mismo.

- Desarrollo de un programa destinado a la instalación de corzos en la Sierra de Lóquiz.

La Federación presentará, antes del 20 de diciembre, una Memoria que recoja el conjunto de la experiencia.

- Desarrollo de dos experiencias para divulgar las medidas técnicas de disminución de los daños producidos a la agricultura por el jabalí y el ciervo.

Se presentará una Memoria -antes del 20 de diciembre- con documentación gráfica, en la que se detalle fundamentalmente las experiencias desarrolladas, las medidas de protección aplicadas y sus costes y el balance económico resultante.

#### **b) Obligaciones del Departamento.**

- Concesión de una subvención de 25 millones para financiar íntegramente las actividades anteriores, cuya fórmula de pago será la siguiente:

- 50 por ciento a la firma del convenio,
- 25 por ciento a la presentación de los justificantes de gasto de las actividades anteriores

que representen al menos el 75 por ciento del total de la subvención,

- 25 por ciento restante a la presentación tanto de las Memorias finales como del resto de justificantes de gastos, previo Informe favorable del Departamento.

### **A.3. Otras subvenciones.**

Se contemplan las siguientes:

- Subvenciones destinadas a financiar en un 50 por ciento la póliza de seguros concertada para cubrir los daños producidos en la agricultura, de acuerdo con las Ordenes Forales 337/1991, de 3 de mayo, y 45/1992, de 8 de mayo, que regulan la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la caza y pesca. En los ejercicios analizados, esta subvención asciende a un total de 7 millones de pesetas que se abonan a la presentación de la correspondiente póliza y/o recibo.

- Subvención para financiar la creación de una granja de conejos, al amparo de la Orden Foral 337/1991, de 3 de mayo, de convocatoria de subvenciones para actividades relacionadas con la caza durante el año de 1991 y relativas a inversiones en mejoras en el hábitat y en las especies. La Federación presentó, tal como señalaba la citada Orden, una memoria valorada, abonando el Departamento una subvención de 3,2 millones, es decir, el 50 por ciento del coste -límite máximo de subvención establecido para inversiones de esta naturaleza-.

### **B) DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE-INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD.**

Las subvenciones concedidas a la Federación son las siguientes:

#### **B.1. Ejercicio de 1991.**

El 17 de junio de 1991, se formaliza un Convenio entre el Departamento de Educación, Deporte y Cultura -a través de la Dirección General de Deporte y Juventud, antecedente del actual Instituto Navarro de Deporte y Juventud- y la Federación Navarra de Caza. El citado Departamento se compromete a abonar a la Federación una subvención de 2,15 millones, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares -aprobado por Orden Foral 87/1991, de 5 de marzo- que regula las subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra.

El destino de esta subvención es financiar los:

- Gastos generales de la Federación, 70 por ciento del total de la subvención.

- Gastos de actividades ordinarias de ámbito navarro (competiciones), el 19 por ciento.
- Gastos de alta competición, el 7 por ciento.
- Gastos de docencia y formación, el 4 por ciento.

Teniendo en cuenta el Convenio y las citadas Bases, las obligaciones fundamentales de la Federación respecto a la subvención recibida son las siguientes:

– Aportar la certificación de la Asamblea General por la que se aprueba el balance económico de 1990.

– Presentar el Presupuesto de gastos e ingresos de 1991, que no podrá ser aprobado con déficit. A este respecto, en el Convenio se señala que la Federación se compromete a cubrir el resto de ingresos para financiar la totalidad de las actividades previstas.

– Solicitar la autorización de la Dirección General de Deportes para cualquier alteración del presupuesto de gastos aprobado, siempre que éstas sean superiores al 5 por ciento del mismo.

– Antes del 1 de febrero de 1992, la Federación deberá presentar:

- Balance económico de 1991.
- Memoria valorada de sus actividades, según el modelo establecido al respecto por la Administración.
- Justificación de los gastos aplicados al cumplimiento de los programas objeto del Convenio.

## B.2. Ejercicio de 1992.

Las subvenciones concedidas a las Federaciones Deportivas de Navarra están reguladas en la Orden Foral 130/1992, de 31 de marzo, en la que se aprueban las Bases de Concesión de las mismas y que desarrolla el Decreto Foral 94/1992, de 9 de marzo, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria de subvenciones en materia de Servicios Sociales, Deporte y Juventud.

Estas subvenciones se destinarán a financiar:

- Gastos ordinarios de funcionamiento de las Federaciones.
- Gastos de funcionamiento de los centros de tecnificación existentes.
- Becas a deportistas federados de alto rendimiento no profesionales.

La Federación Navarra de Caza solicitó y obtuvo una subvención de 2,3 millones destinada

a financiar la primera de las actividades citadas en el párrafo anterior.

De acuerdo con las citadas Bases, las obligaciones que conlleva dicha subvención son las siguientes:

### a) Documentación previa a la concesión:

– Certificación del acta de la Asamblea General de la Federación en la que se aprueba el Presupuesto de 1992 y la Memoria de actividades a desarrollar en el citado ejercicio.

– Presupuesto desglosado de acuerdo con las fichas que a tal efecto se facilitan por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

### b) Obligaciones posteriores:

– La subvención se aplicará a la finalidad por la que se concedió.

– Con anterioridad al 1 de febrero de 1993, la Federación de Caza presentará la siguiente documentación:

- Certificación de la Asamblea General por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 1992.
- Memoria de las actividades o programas desarrollados por la Federación en 1992, con indicación expresa de sus costes.
- Justificantes de los pagos efectuados en facturas originales y copias, relacionadas nominalmente. El importe total de las facturas presentadas deberá ser, como mínimo, igual al de la subvención percibida.
- Balance económico de 1992, según el modelo facilitado por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

## III. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.

De acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos se ha incluido en su Plan de Actuación, a petición del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, la fiscalización de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Federación de Caza en los ejercicios de 1991 y 1992.

### OBJETIVOS.

Con la realización del presente trabajo, la Cámara de Comptos pretende verificar los siguientes objetivos:

1º. Si la Federación Navarra de Caza, como beneficiaria de subvenciones públicas durante los

ejercicios de 1991 y 1992, ha cumplido los requisitos establecidos en las distintas normas de concesión de las mismas.

2º. Si el Gobierno de Navarra ha ejercido un adecuado control y seguimiento sobre la aplicación de las subvenciones concedidas a la Federación.

#### ALCANCE.

El trabajo se ha centrado en la revisión de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Federación en los ejercicios presupuestarios de 1991 y 1992 y que han supuesto un importe total de 89,9 millones de pesetas.

En la realización del mismo se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios de acuerdo con las circunstancias y teniendo en cuenta los objetivos establecidos previamente.

En 1992, las Cuentas Anuales de la Federación fueron revisadas por una firma de auditoría, que emitió una opinión favorable sobre las mismas.

El trabajo de campo se ha realizado en el mes de septiembre de 1993.

#### LIMITACIONES.

Las limitaciones que han afectado al trabajo proceden de:

– Los términos genéricos en que están redactados algunos de los requisitos de la normativa de concesión de algunas subvenciones así como la ausencia de determinadas garantías sobre su control -fundamentalmente el Convenio de 1991, firmado entre el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y la Federación- pueden conducir a diversas interpretaciones en cuanto a la justificación adecuada de su aplicación.

– El sistema contable implantado en la Federación Navarra de Caza no permite obtener, en todos los supuestos, una cuantificación individualizada de los gastos justificativos de las subvenciones, para su posterior contraste con la documentación aportada al Gobierno de Navarra.

– El grado de especialización que requiere y exige un análisis y valoración técnica de los Planes de Ordenación Cinegética y del resto de acciones contempladas en los distintos Convenios, no nos ha permitido valorar con rigor el nivel técnico de las actividades desarrolladas por la Federación al amparo de dichos Convenios.

Agradecemos al personal de la Federación Navarra de Caza, del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y del Departamento de Ordenación

del Territorio y de Medio Ambiente la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES.

Hemos analizado las subvenciones otorgadas a la Federación Navarra de Caza por el Gobierno de Navarra en los ejercicios de 1991 y 1992. El importe de estas subvenciones ascendió a 89,9 millones.

Como resultado de nuestra revisión, se desprende la siguiente **conclusión**:

En nuestra opinión, han existido ciertos incumplimientos por parte de la Federación Navarra de Caza en cuanto a los requisitos y obligaciones establecidos en su condición de beneficiaria de subvenciones públicas. Esta actuación se ha visto propiciada, en algunos supuestos, por la propia indefinición de la normativa reguladora de aquéllas, particularmente el Convenio de Colaboración firmado en 1991 con el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

En relación con el seguimiento y control realizado por el Gobierno de Navarra señalamos que:

a) El Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente no ha ejercido en términos adecuados la labor de control y seguimiento sobre la aplicación de la subvención otorgada al amparo del Convenio de Colaboración firmado en 1991 con la Federación.

Respecto al Convenio de 1992, se aprecia, en general, un adecuado control y seguimiento de la actividad subvencionada.

b) El Instituto Navarro de Deporte y Juventud ha desempeñado, en general, un correcto control sobre el seguimiento y aplicación de las subvenciones concedidas.

En consecuencia, proponemos las siguientes **Recomendaciones**:

*1ª. La Administración debe valorar y evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación de las subvenciones concedidas a la Federación Navarra de Caza; en el supuesto de incumplimientos, adoptar las medidas previstas en la legislación vigente y, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades correspondientes.*

*2ª. La normativa reguladora de subvenciones debe contemplar todos aquellos aspectos que*

garanticen un procedimiento idóneo tanto de concesión como de control y seguimiento adecuado de su aplicación.

3ª. La expresada normativa ha de señalar con precisión la forma en que los beneficiarios de la subvención deban justificar la aplicación de los fondos recibidos, cuyo importe no podrá ser superior al coste de la actividad a que se afecta su concesión, ya que en caso contrario nos hallaríamos ante auxilios económicos de naturaleza y régimen jurídico distintos al de la subvención.

4ª. La Administración debe ejercer un control exhaustivo sobre la actividad subvencionada, tanto en el aspecto cuantitativo como cualitativo.

5ª. Cuando la subvención alcance un volumen importante de recursos, puede ser conveniente exigir al beneficiario el establecimiento de procedimientos contables que permitan realizar un seguimiento correcto de su aplicación.

6ª. A todo beneficiario de subvenciones públicas se le debe exigir el cumplimiento estricto de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Foral.

## V. APLICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.

A continuación desarrollamos y comentamos el trabajo realizado en cada una de las subvenciones percibidas por la Federación.

Este epígrafe se estructura en función del Departamento u Organismo concedente de la subvención; igualmente, se hace referencia, en el último apartado, al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la Federación.

### DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**1. Convenio de Colaboración de 1991.** Resultado de este Convenio, la Federación percibió una subvención de 50 millones.

Del trabajo realizado, obtenemos las siguientes conclusiones:

A) Análisis del texto del propio Convenio. En nuestra opinión, el texto del Convenio está incompleto en cuanto:

- No se establecen garantías para el reintegro de la ayuda percibida, en caso de incumplimiento por parte de la Federación.

- No se hace mención a que la Federación debería proceder a reintegrar el sobrante de la subvención, en el supuesto de que el coste real de la actividad subvencionada fuera inferior al importe de la ayuda.

- No se establece expresamente la obligación de presentar los justificantes de gasto de la actividad subvencionada.

- No especifica adecuadamente el contenido y/o coste de la publicación a financiar por el Gobierno de Navarra.

En definitiva, el texto del Convenio no garantiza la transparencia que debe primar en la aplicación y control de toda subvención pública.

B) Coste efectivo del Convenio para el Gobierno de Navarra. El coste real del Convenio para el Gobierno de Navarra fue de 50 millones de subvención más el coste de la edición de un folleto divulgativo, que de acuerdo con los datos contables ascendió a 0,4 millones. En consecuencia, el Convenio supuso al Gobierno un desembolso de 50,4 millones.

C) Obligaciones de la Federación. Siguiendo los requisitos establecidos en el Convenio, analizamos el grado de cumplimiento de los aplicables a la Federación.

- Como requisito para el cobro del primer pago del convenio -25 por ciento-, se establece que se realizará a la firma del mismo.

- Para la percepción del segundo pago -25 por ciento del total-, la Federación presenta, según dispone la cláusula 6ª y como proyecto de los Planes de Ordenación Cinegética, una «previsión de trabajo para Mayo-Octubre de 1991» en la que se señala, entre otros aspectos, los relativos al Convenio.

Si comparamos esta previsión con lo indicado en el citado Convenio, obtenemos el cuadro siguiente:

Concepto	Número		Hectáreas	
	Convenio	Previsión	Convenio	Previsión
POC	52	72	200.000	273.066
Revisión POC	56	55	195.000	184.301

Es decir, no existe una correlación directa entre lo reflejado en la Previsión y en el Convenio; por otra parte, la citada Previsión no indica expresamente los POC objeto de revisión.

Si bien, según nos indica la propia Federación, la revisión afectaría a los POC elaborados en el ejercicio de 1990.

Junto con los anteriores aspectos, la previsión enumera las actividades a realizar para el

Programa de Divulgación: edición de un folleto divulgativo, edición de carteles y de trípticos, y ronda de charlas y conferencias.

En conclusión, se presenta una previsión de actuaciones sin cuantificar su coste, sin identificar los POC objeto de revisión y sin ajustarse exactamente, en cuanto a número y hectáreas, a lo señalado en las cláusulas del Convenio.

- El cobro del 50 por ciento restante -25 millones- se entrega, de acuerdo con el Convenio, a la finalización de las actividades señaladas. Para ello, la Federación presenta, el 3 de enero de 1992, una «Memoria de Actuaciones» estructurada en las tres actividades contempladas en el Convenio, pero sin cuantificar su coste.

Así, respecto a la elaboración y seguimiento de POC, ofrecemos el siguiente cuadro comparativo entre los datos de la Memoria y lo estipulado en el Convenio.

Concepto	Número		Hectáreas	
	Convenio	Memoria	Convenio	Memoria
POC	52	46	200.000	200.214
Revisión POC	56	55	195.000	184.308

Como puede apreciarse y en relación a la elaboración de POC, no se cumple en su totalidad el número de los previstos en el Convenio, aunque sí se cubre el número de hectáreas. En cuanto a la revisión de POC, la Memoria se adapta aproximadamente a lo estipulado en el Convenio respecto al número de revisiones, observándose, sin embargo, una desviación del 5,5 por ciento en el número de hectáreas analizadas.

En relación a la tercera actividad contemplada en el Convenio -Programa de Divulgación Cinegética-, se ofrece un detalle de Charlas y Jornadas realizadas o a realizar con indicación de contenido, fechas, lugar y ponentes.

Independientemente de lo expresado en la Memoria con relación a esta actividad divulgativa, la Federación solicita el abono por el Gobierno del coste de edición de carteles y trípticos por importe de 1 millón, basándose en lo estipulado en la cláusula 7ª del Convenio; sin embargo, el Gobierno rechaza tal pretensión, alegando que dicha cláusula se limitaba al folleto informativo de los POC.

En resumen, el conjunto de actividades incluidas en la citada Memoria se encuentran sin valorar o cuantificar su coste en pesetas; igualmente, no se presentan documentos que justifiquen el coste de la actividad realizada. No obstante,

es preciso señalar que en las cláusulas del Convenio no se hace referencia a ninguno de estos aspectos, por lo que en principio, la Federación ha cumplido formalmente con la documentación exigida en el mismo, si bien no ha realizado exactamente la actividad convenida.

D) Control y seguimiento por el Gobierno de las actuaciones realizadas por la Federación, al amparo del Convenio.

- Respecto al primer pago del 25 por ciento, -12,5 millones-, como ya se ha comentado, se realiza a la firma del propio Convenio, por lo que no se contempla ningún otro tipo de requisito.

- En relación al segundo pago, no consta en el expediente ningún análisis o informe sobre la adecuación al Convenio de la Previsión presentada por la Federación.

- En lo referente al último pago, en el expediente constan los siguientes informes o evaluaciones:

a) Con fecha 27 de noviembre de 1991, la Federación presenta un «Plan de Seguimiento de los POC». Analizado éste por el Servicio de Medio Ambiente, se elabora un Informe dirigido a la Federación en el que se afirma: «...se estima necesario que en dicho Plan, se detalle la labor realizada en cada coto, señalando la ubicación de los muestreos y las labores concretas que se han realizado en cuanto al manejo de especies y hábitat, implantación de zonas o reuniones habitadas, así como el tiempo y personal empleado en ello.»

b) El 30 de diciembre de 1991, la Dirección del Servicio de Medio Ambiente elabora un informe, dirigido al Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, analizando el nivel de cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Federación. Las conclusiones, en resumen, de dicho Informe son las siguientes:

- La Federación ha presentado un borrador de la publicación a realizar y el programa de charlas y jornadas.

- Hasta la fecha, no se ha presentado para su tramitación ningún POC, ya que según la Federación era preciso contar con los datos de las batidas de caza mayor para la finalización de los mismos.

- Se está a la espera de la información complementaria solicitada a la Federación respecto al seguimiento de los POC realizados (comentado en el apartado anterior).

c) Con fecha 14 de enero de 1992, y una vez presentada por la Federación la Memoria citada,

la Dirección del Servicio de Medio Ambiente elabora un informe, dirigido al Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, acerca del «Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de Navarra y la Federación de Caza». En él se pone de manifiesto los siguientes aspectos:

– Técnicamente, parece correcta la labor realizada por la Federación en lo referente al seguimiento de los POC.

– Respecto a la elaboración de POC, se presentan para su aprobación un número de 46 acotados (que suponen 200.214 has.); de la revisión técnica de los mismos se deduce que 26 POC se encuentran entre el 30 y el 40 por ciento del nivel de elaboración deseable, 14 se sitúan entre el 10 y el 20 por ciento, y los 6 restantes no alcanzan el 5 por ciento.

– Justifica en cierta medida esta situación la falta de información sobre la caza mayor; sin embargo, no se encuentra justificación para la falta de información sobre otros aspectos básicos (prevención de daños, programa de gestión, programa económico y muestreo sobre especies de aprovechamiento principal).

En conclusión, de los informes técnicos se desprende un incumplimiento por parte de la Federación, fundamentalmente en la elaboración de los POC. No obstante, la Federación manifiesta que, posteriormente y a instancia de la Administración, se completaron técnicamente los mismos, siendo definitivamente aprobados por el Departamento al publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

#### E) Valoración económica de la actividad desarrollada por la Federación al amparo del Convenio.

- Esta Cámara pretendió cuantificar y contrastar económicamente las actuaciones realizadas por la Federación, a través del sistema contable de la misma. Sin embargo el diseño del mismo, ha impedido la materialización de tal objetivo, puesto que, por una parte, no permite realizar un seguimiento específico de los distintos gastos en relación con la actividad subvencionada y, por otra, no existe un sistema de asignación de costes a las unidades realizadas.

- No obstante, el Informe de la Dirección del Servicio, de enero de 1992, se acompaña de una valoración económica realizada por sus propios técnicos, de acuerdo con una estimación de las diversas variables que inciden en las actividades subvencionadas.

Esta valoración, junto con nuestras propias estimaciones, ha permitido cuantificar aproxima-

damente el coste de la actividad desarrollada por la Federación al amparo del Convenio. En resumen, su importe se refleja en el cuadro siguiente (en pesetas):

Actividad	Coste estimado
Programa divulgativo	1.542.811
Seguimiento de POC	6.870.000
Elaboración de POC (1)	20.021.400 - 30.032.100
Total	28.432.811 - 38.412.811

(1) Los técnicos del Departamento valoran el coste de elaboración de los POC en una banda situada entre 100 y 150 pts/ha. No obstante, del análisis efectuado por esta Cámara y para el ejercicio de 1991, se deduce que el coste que factura la Federación es de 100 ptas./ha.

En definitiva, el coste de la actividad subvencionada se estima entre 28 y 38 millones, cantidad inferior al importe percibido como subvención -50 millones-.

En resumen y como Conclusiones del Convenio de Colaboración de 1991, exponemos las siguientes:

1ª. La redacción del texto del propio Convenio no contempla todos los aspectos necesarios para garantizar un adecuado control y transparencia en la aplicación de la subvención.

2ª. Como resultado de lo anterior, la Federación remite una previsión y una memoria de actuaciones que avalan la actividad desarrollada, pero sin valorar específicamente su coste económico.

3ª. Del análisis efectuado sobre la información remitida, se concluye que la Federación no ha cumplido, en su totalidad, con el volumen de actividades contempladas en el Convenio.

4ª. Respecto al nivel técnico de los POC presentados por la Federación, constan informes del Departamento que afirman que ninguno de los 46 Planes han alcanzado un nivel de realización adecuado. No obstante, y a instancias del propio Departamento, la Federación procede, posteriormente, a completar técnicamente los mismos.

5ª. El control ejercido por el Gobierno de Navarra no ha sido el adecuado teniendo en cuenta el importe cuantitativo de la subvención. No obstante, en el expediente administrativo constan informes técnicos que analizan el grado de cumplimiento de la actividad convenida.

6ª. El coste efectivo de las actuaciones de la Federación efectuadas al amparo del Convenio,

supondría un importe situado entre 28 y 38 millones, cifra inferior a lo percibido como subvención -50 millones-. En consecuencia, estimamos conveniente, que el Departamento proceda a cuantificar el coste de la actividad efectivamente realizada y, en su caso, aplique las medidas establecidas en la legislación vigente.

## 2. Convenio de Colaboración de 1992.

Del trabajo realizado se desprenden las siguientes conclusiones:

A) Análisis del texto del Convenio. En general, la redacción del Convenio de 1992 es más completa que el correspondiente a 1991 y se ajusta, en mayor medida, tanto las actividades a desarrollar por la Federación como las obligaciones justificativas a cumplimentar por la misma. No obstante, seguimos apreciando la ausencia de dos cláusulas o bases relativas a que:

- No se establecen garantías para el reintegro de la ayuda percibida, en caso de incumplimiento por parte de la Federación.

- No se hace mención a que la Federación debería proceder a reintegrar el sobrante de la subvención, en el supuesto de que el coste real de la actividad subvencionada fuera inferior al importe de la ayuda.

Por otra parte, señalar que este Convenio se firma el 29 de septiembre de 1992 y su vigencia se establece, al menos en teoría, para todo el ejercicio.

B) Obligaciones de la Federación. Siguiendo el contenido de las bases del Convenio, nos centramos en las exigencias señaladas a la Federación.

- Como requisito para el cobro del primer pago del Convenio, 50 por ciento -es decir, 12,5 millones-, se establece que el mismo se realizará a la firma de aquel.

- Para la percepción del segundo pago -25 por ciento del total-, la Federación presenta el 19 de noviembre unos justificantes de gastos por importe de 22,6 millones -es decir, el 90 por ciento del total-, superando ampliamente el límite mínimo del 75 por ciento del total de subvención establecido en la cláusula 6ª del Convenio.

Analizada esta documentación por el Servicio de Medio Ambiente, se solicita a la Federación una ampliación de la misma, fundamentalmente en aspectos relativos a gastos de personal (contratos de trabajo).

No se abonó a la Federación este segundo cobro, ya que la información complementaria

solicitada fue remitida por aquélla a la vez que las Memorias finales, integrándose, en consecuencia, en el cobro final.

- Para el último cobro que, de acuerdo con el apartado anterior, es del 50 por ciento del total de la subvención, la Federación presenta el 22 de diciembre -es decir, dos días después del plazo fijado en el Convenio-, la siguiente información:

- a) Memoria de actividades desarrolladas en el Seguimiento de los POC de 206 acotados -número superior a los 185 previstos en el Convenio-.

- b) Memoria sobre la reintroducción y radioseguimiento de un núcleo de corzos en la Sierra de Lóquiz.

- c) Memoria de la campaña de prevención de daños a la agricultura realizada en los Valles de Aézcoa y Lana.

- d) Justificación de gastos realizados por importe total de 25,6 millones.

Por tanto, la Federación ha cumplido formalmente las obligaciones establecidas en las bases del Convenio.

C) Control y seguimiento efectuado por el Gobierno de Navarra.

- La primera actuación de control del Gobierno se produce cuando la Federación presenta los justificantes de gasto necesarios para percibir el 25 por ciento de la subvención. Como se ha comentado en el apartado anterior, se solicita información complementaria relativa a los contratos de trabajo del personal interviniente en las actividades subvencionadas. La Federación remite fotocopia de los contratos y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

- A la recepción de las Memorias finales, se elabora un Informe por la Dirección del Servicio de Medio Ambiente en que se analiza y valora su contenido técnico. Dicho Informe, en resumen, detecta una serie de deficiencias y/o ausencia de información en las mismas, pero sin concluir sobre la idoneidad o no de las Memorias presentadas.

Desde la vertiente económica, consta en el expediente un Informe del Negociado de Gestión Cinegética y Piscícola en el que «se debe deducir que los gastos y jornadas de personal señalados en las Memorias de justificación del Convenio resultan coherentes».

Por último y de acuerdo con la cláusula 6ª, el Departamento emite el Informe preceptivo en el que se afirma :«La Federación Navarra de Caza



ha presentado las memorias finales y, revisadas las mismas, este Servicio considera que resultan suficientemente justificativas de la labor realizada y que ésta se ajusta al contenido del Convenio». En consecuencia, se propone el abono del 50 por ciento restante de la subvención.

De todo lo anterior, por tanto se desprende una valoración técnica positiva de las Memorias presentadas por la Federación, aunque se aprecian algunas deficiencias que no se consideraron significativas.

#### D) Valoración económica de la actividad desarrollada por la Federación.

De acuerdo con los datos aportados por la Federación en su Memoria, el total de la actividad que ésta desarrolló al amparo del Convenio de 1992 supuso un coste total de 25,6 millones, superando por tanto en 0,6 millones el importe de la subvención.

Este coste se desglosa y compara con la previsión inicial de la Federación, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Concepto	Liquidación	Presupuesto
Seguimiento de POC	17.841.157	19.122.543
Reintroducción del corzo	6.076.672	4.872.500
Valoración daños agricul.	1.370.637	1.180.000
Preparación Memoria	310.000	—
Total	25.598.466	25.175.043

Es decir, se produce una desviación global del 2 por ciento, entre lo previsto y lo ejecutado por la Federación.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos realizados, los podemos clasificar en:

Concepto	Importe	%
Jornadas de personal	21.972.750	86
Kilometraje	2.268.207	9
Gastos con facturas	1.357.509	5
Total	25.598.466	100

Como puede apreciarse, el 95 por ciento de los gastos justificados se ejecutan con medios propios de la Federación; la cuantificación de los mismos se realiza de acuerdo con el siguiente baremo, aceptado por el Gobierno de Navarra:

Kilometraje	25 ptas/km.
Jornada Técnico Sup. en Campo	17.000 ptas/jorn.
Jornada Técnico Sup. en Oficina	14.000 ptas/jorn.
Jornada Auxiliar Técnico	12.000 ptas/jorn.
Jornada Secretaría	10.000 ptas/jorn.

En cuanto a la calidad de los justificantes, señalamos:

a) En el caso de adquisiciones, se adjuntan las facturas correspondientes.

b) Para las jornadas y kilometrajes, los datos globales se acompañan de un listado en que, para cada acotado, se relacionan distancias y jornadas empleadas. No ha sido posible contrastar estos datos con la Contabilidad de la Federación, al no contener ésta el detalle o desglose necesario.

Por otra parte, la existencia de una opinión positiva en el Informe de Auditoría sobre las Cuentas Anuales de la Federación, garantiza una adecuada contabilización de los distintos gastos.

En definitiva y teniendo en cuenta tanto los párrafos anteriores como la valoración positiva de los técnicos del Departamento, podemos considerar razonablemente justificada la actividad desarrollada por la Federación.

En conclusión respecto al Convenio de 1992, se aprecia una mejora significativa en el control y seguimiento de la actividad subvencionada derivada, en gran medida, de una redacción del texto del Convenio más completa y detallada que el correspondiente a 1991.

En el ejercicio de 1993 no se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Departamento y la Federación.

**3. Subvención Granja de Conejos.** Está regulada por la Orden Foral 337/1991, de 3 de mayo de 1991, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actividades relacionadas con la caza durante el año de 1991. La Federación percibió una ayuda de 3,2 millones; es decir, el 50 por ciento de la inversión prevista en la granja de conejos ubicada en Legardeta.

Revisado el expediente y el resto de documentación, realizamos las siguientes conclusiones:

A) La Orden Foral establece que la cuantificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con el coste económico reflejado en las Memorias o Proyectos presentados por los solicitantes. No se regula en la misma tres aspectos que, en nuestra opinión, son significativos:

- Expresamente no se menciona la obligación de presentar la justificación de los gastos realizados en la inversión; se limita a afirmar que el beneficiario admitirá en todo momento la

verificación de datos por el Servicio de Medio Ambiente.

- La posibilidad de que el importe real de la inversión no coincida, en más o en menos, con el valor asignado en el proyecto.

- Como consecuencia del punto anterior, la repercusión, en su caso, en la cuantía de la subvención otorgada.

B) La Federación presenta con la solicitud, según establece la Orden Foral, una Memoria valorada de las inversiones a realizar en la citada granja por un importe de 6,5 millones de pesetas. De acuerdo con este importe, se le concede la correspondiente subvención.

C) Si bien no se contempla expresamente en la Orden Foral, la Federación, a instancia del Servicio, presenta un conjunto de facturas relativas a la inversión por importe de 6,1 millones.

Analizadas las mismas, observamos:

- No siempre está especificada su vinculación con las inversiones realizadas en la granja.

- No consta en el expediente ningún informe de los servicios del Departamento relativo a la razonabilidad de las mismas.

- Al Gobierno sólo se le remitió justificantes de una parte de la inversión, ya que, según la Federación, el coste total de ésta ascendió a 13 millones.

En resumen, la Orden Foral 337/91 reguladora de las anteriores subvenciones no contempla adecuadamente el procedimiento de justificación de las mismas. Por otra parte, el expediente administrativo estaría, de alguna manera, incompleto al no constar informes que analicen y valoren la documentación y justificación presentada por la Federación.

**4. Subvenciones para la contratación de seguros por daños a la agricultura relacionados con la caza.** Estas subvenciones -un total de 7 millones en los ejercicios de 1991 y 1992- se aplican a financiar el 50 por ciento del coste de la prima de seguros concertada por la Federación para hacer frente a los daños provocados en la agricultura relacionados con la caza.

En el cuadro siguiente reflejamos los principales datos relativos a estos seguros, teniendo en cuenta que las pólizas contratadas por la Federación abarcan de octubre a octubre de cada ejercicio.

Concepto	Fecha instancia	Subvención
Apéndice seguro 90-91	26-4-91	129.325
Seguro 91-92 + apéndices	19-11-91	4.865.115
total subvención 1991		4.994.440
Apéndice seguro 91-92	20-7-92	2.048.846
total subvención 1992		2.048.846
Total subvención seguros		7.043.286

Nota: Los apéndices se refieren a nuevos cotos que se van integrando en la póliza.

Analizados los expedientes y el resto de documentación, señalamos las siguientes conclusiones:

A) En el expediente correspondiente a 1991, se presenta tanto los apéndices de la póliza del año 90-91 como la póliza de responsabilidad civil del periodo 91-92. En relación con esta última, la Federación presenta la instancia una vez concluido el plazo señalado en la Orden Foral 337/19-91, que era el 30 de agosto.

B) El expediente relativo a 1992 contiene un apéndice relativo a la póliza de 1991-1992. Al igual que en el caso anterior, la solicitud se presenta fuera de plazo, ya que la Orden Foral 45/1992 señala que la admisión de solicitudes se realizará hasta el 30 de junio.

En conclusión, del total de las ayudas obtenidas por la Federación por este concepto, 6,9 millones se concedieron mediante solicitud presentada una vez concluido el plazo señalado al respecto por los normas reguladoras de las mismas.

En 1993, la Federación ha obtenido, por este motivo, una subvención de 7,6 millones.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE-INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD.

**5. Convenio de 1991.** De acuerdo con este Convenio, la Federación Navarra de Caza recibió una subvención por importe de 2,15 millones de pesetas.

Si bien esta subvención fue concedida por la Dirección General de Deporte y Juventud, desde noviembre de 1991, el control y seguimiento de la misma corresponde al Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

Analizado el expediente administrativo y demás documentación, se deducen las conclusiones:

A) No consta en el expediente el Balance económico de la Federación correspondiente a 1990, si bien se presenta una relación de ingresos y gastos.

B) En relación al Presupuesto de 1991 presentado por la Federación, señalamos los aspectos siguientes:

- Es un Presupuesto parcial, puesto que no recoge la totalidad de la actividad prevista para ese ejercicio por la Federación. Tal como puede apreciarse en el cuadro 2, el importe de lo pre-

sentado asciende a unos gastos de 15,8 millones y a unos ingresos de 2,15 millones; el Presupuesto realmente aprobado supone unos gastos e ingresos de aproximadamente 50 millones.

- En el expediente no consta el certificado de que dicho Presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea General; no obstante, se ha podido comprobar la existencia de tal acuerdo.

- Analizado el Presupuesto aprobado por dicha Asamblea, se aprecia la existencia de errores aritméticos en las operaciones, que permite que el mismo se apruebe con un déficit de 950.000 pesetas.

Cuadro nº 2

CONVENIO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CON LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA (1991)

	Presupuesto FNC (1)	Liquidación FNC (1)	Presentado en Servicio de Deporte	
			Presupuesto	Liquidación
<b>INGRESOS</b>				
Seguros	5.000.000	3.300.000		
Cuotas	2.000.000	3.000.000		
Licencias	3.500.000	1.150.000		
POC	37.500.000	—		
Convenios	2.000.000	2.150.000		
Subvenciones Federación Española	—	1.000.000		
Competiciones, C. Rural	—	1.000.000		
Ingresos financieros	—	51.000		
Otras subvenciones Gobierno de Navarra	—	6.849.000		
Convenio Medio Ambiente	—	50.000.000		
Convenio			2.150.000	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>50.000.000</b>	<b>68.500.000</b>	<b>2.150.000</b>	
<b>GASTOS</b>				
Personal Administración	4.200.000		3.990.280	
Personal Técnico	16.800.000	32.959.000		
Vehículos	5.000.000	4.946.000		
Máquinas	400.000	1.880.000		
Equipamiento	800.000	3.295.000	200.000	
Kilometraje	2.500.000	—		
Combustible	2.000.000	758.000		
Investigación	1.750.000	—		
Granjas	10.000.000	2.433.000		
Guarderío	4.000.000			
Competición	3.500.000	2.988.000	8.736.200	
Primas seguro	—	8.371.000	100.000	
Publicidad y propaganda	—	4.218.000	1.000.000	
Tributos	—	16.000		
Subvención a sociedad POC	—	3.000.000		
Gastos financieros	—	498.000		
Otros			1.800.200	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>50.950.000</b>	<b>65.362.000</b>	<b>15.826.680</b>	<b>2.938.585</b>
<b>(DÉFICIT) SUPERÁVIT</b>	<b>(950.000)</b>	<b>3.138.000</b>	<b>(13.676.680)</b>	

(1) Según Acuerdo de la Asamblea General de la Federación Navarra de Caza.

C) No consta la preceptiva autorización de la Administración para modificaciones del presupuesto superiores al 5 por ciento. No obstante, se nos informa de la dificultad real de ejercer esta potestad, dado las continuas modificaciones que, en general, experimentan las actividades programadas por las Federaciones; por otra parte, y para el caso de la Federación de Caza, el seguimiento de esta cláusula resulta imposible, al desconocerse por aquélla el presupuesto real de la misma. Para el ejercicio de 1992, se ha eliminado dicha cláusula.

D) Respecto a la documentación a presentar por la Federación al Instituto antes del 1 de febrero de 1992:

- No consta el Balance económico de la Federación correspondiente al ejercicio de 1991.
- No consta la Memoria valorada de las actividades desarrolladas por la Federación en dicho ejercicio.
- Los gastos justificados presentados ascienden a 2,93 millones de pesetas, que se desglosan según el siguiente cuadro (en pesetas):

Concepto	Subvención	Justificación
Gastos Generales	1.500.000	2.193.705
Actv. ámbito Navarra	400.000	474.880
Alta competición	150.000	150.000
Gastos docencia	100.000	120.000
Total	2.150.000	2.938.585

Los justificantes de dichos gastos fueron revisados por el Instituto, encontrándose conformes. La naturaleza de esos gastos es muy variada, ya que se refiere tanto a nóminas de técnicos como a gastos de representación y adquisición de diverso material.

En definitiva, la Federación se ha limitado a remitir un estado parcial de sus Presupuestos y a presentar, de acuerdo con el Convenio, un conjunto de facturas -del total de gastos en que ha incurrido en el ejercicio- para justificar la aplicación de la subvención.

**6. Subvención de 1992.** De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones del citado ejercicio, la Federación Navarra de Caza percibió del Instituto Navarro de Deporte y Juventud una subvención de 2,3 millones de pesetas. El destino de esta subvención es financiar gastos ordinarios de funcionamiento.

Revisado el expediente administrativo y demás documentación, se obtienen las siguientes conclusiones:

A) Como Presupuesto y Liquidación del ejercicio de 1992, la Federación presenta un detalle parcial del aprobado en la Asamblea General. Como se aprecia en el cuadro 3, no contiene la totalidad de la actividad prevista y realizada en el ejercicio.

Así el Presupuesto inicial asciende a un total de gastos 72,6 millones de pesetas, en tanto que los ingresos suponen un importe de 72,4. Es decir, se aprueba un presupuesto deficitario de 0,2 millones. No obstante, señalar que dicho presupuesto se aprueba el 24 de julio de 1992, cuando ya se han realizado gastos por importe de 30,1 millones e ingresos por 22,2 millones. Al Instituto se le presenta un Presupuesto con 9,3 millones de ingresos y 16,6 millones de gastos.

Respecto a la Liquidación, se le remite una con unos gastos de 4 millones y unos ingresos de 4,2 millones. No existe constancia de que la Asamblea General de la Federación aprobara expresamente la Liquidación del Presupuesto, ya que se limita a aprobar el Informe de Auditoría Externa.

Cuadro nº 3

SUBVENCIÓN INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD A LA FEDERACIÓN  
NAVARRA DE CAZA (Ejercicio 1992)

	Presupuesto FNC (1)	Liquidación FNC (1)	Presentado en Instituto de Deporte	
			Presupuesto	Liquidación
<b>INGRESOS</b>				
* Publicidad	4.737.050			
* Guarderío	1.920.000			
* Licencias	7.099.360			
* POC (Sociedad Cazadores)	24.106.477		(2) 6.500.000	(2) 1.438.684
* Ingresos competiciones	670.725			
* Cuotas sociedad cazadores	3.488.796			
* Suscripción «La perdiz»	339.000			
Subvención Deporte	1.782.175		2.300.000	2.300.000
Subvención Gob. Navarra (Legardeta)	3.268.500			
Convenio Gob. Navarra (Medio Amb.)	25.000.000			
Subvención Federación Española			500.000	500.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>72.412.083</b>		<b>9.300.000</b>	<b>4.238.684</b>
<b>GASTOS</b>				
Sueldos y salarios	19.202.235		6.776.476	2.916.101
Elementos de transporte	1.060.000			
Primas de seguro	335.051		500.000	612.533
Reparaciones y conservación	1.149.569			
Publicidad y propaganda	11.114.873			
Compras (Material construcción)	434.143			
Material de oficina	795.994		200.000	276.500
Instalaciones	5.468.157			
Transportes y fletes	50.486			
Patentes	41.810			
Tributos	15.580			
Gastos competición	546.622		3.696.200	
Mobiliario y enseres	1.701.088			
Trabajos independientes	893.831			
Material deportivo	203.900			
Compra Mon. extranj.	57.908			
Suministros	493.290		4.000.000	
Comunicaciones	121.678		300.000	275.567
Seguimiento POC	20.000.000			
Seguimiento corzo	4.000.000			
Parque Valdorba	5.000.000			
Otros gastos			1.200.000	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>72.686.215</b>		<b>16.672.676</b>	<b>4.080.701</b>
<b>(DÉFICIT) SUPERÁVIT</b>	<b>(274.132)</b>		<b>(7.372.676)</b>	<b>157.983</b>

(1) La Asamblea no aprueba expresamente la liquidación del Presupuesto de 1992, sino que se limita al Informe de Auditoría sobre las Cuentas Anuales de dicho ejercicio.

(2) Importe correspondiente a los conceptos señalados con «\*» .

B) No consta en el expediente expresamente el Balance económico de la Federación correspondiente a 1992, limitándose a presentar la liquidación citada en el apartado anterior. No obstante, con posterioridad, la Federación remite el Informe de Auditoría de sus Cuentas Anuales.

C) Respecto a los justificantes de gastos financiados con la subvención, la Federación remite un total de 5,7 millones, superando, en consecuencia, los gastos reflejados en la liquidación remitida al Instituto -que ascendía a 4 millones- pero actuando dentro de lo establecido en la Orden Foral 130/1992.

En el Informe de revisión de los mismos, se pone de manifiesto, además del aspecto anterior, diversos defectos formales en la documentación justificativa y que determinadas facturas no identifican al receptor de las mismas; todo ello, suponen un importe de 0,3 millones.

En el cuadro siguiente, presentamos resumidos los aspectos anteriores (en pesetas):

Concepto	Subvención G.Navar.(1)	Liquidac. Pptaria.(2)	(3)Justificación
Gtos. Personal	1.601.240	2.916.101	2.916.101
Mat. Oficina	165.900	276.500	276.500
Comunicaciones	165.340	275.567	275.567
Prima Seguros	367.520	612.533	612.533
Compra material	-	-	1.461.044
Comidas	-	-	205.900
Total	2.300.000	4.080.701	5.747.645

(1) Asignación inicial de la subvención.

(2) Liquidación presentada por la Federación.

(3) Justificantes presentados por la Federación.

En definitiva, al igual que en el ejercicio anterior, la Federación se ha limitado a remitir un estado parcial de sus Presupuestos y a presentar, de acuerdo con la Orden Foral, un conjunto de facturas -del total de gastos en que ha incurrido en el ejercicio- para justificar la aplicación de la subvención.

En resumen, y a modo de conclusión final, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones otorgadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte-Instituto Navarro de Deporte y Juventud a la Federación Navarra de Caza, podemos afirmar que ésta ha incumplido determinados requisitos -fundamentalmente, remisión de información presupuestaria- señalados en las mismas.

Resultado de lo anterior, el Instituto Navarro de Deporte y Juventud ha iniciado los estudios y trámites necesarios para solicitar, en su caso, el reintegro de la subvención concedida en 1992.

En 1993, y hasta la fecha de redacción de este Informe, la Federación ha sido excluida de las subvenciones otorgadas por el Instituto, debido a que ésta no ha presentado toda la documentación exigida.

#### SITUACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA.

#### 7. Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la Federación.

Si bien en los textos reguladores de las distintas subvenciones analizadas no se recoge expresamente que las Federaciones Deportivas y, en particular, la de Caza, deban estar al corriente de sus obligaciones fiscales, el artículo 60.2. de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra señala: «Previamente al cobro de ayudas y subvenciones, los beneficiarios de las mismas habrán de acreditar, en la forma que determine el Departamento de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra,...»

Partiendo de la información disponible en el Departamento de Economía y Hacienda, se ha revisado el cumplimiento por la Federación de sus obligaciones relativas a los ejercicios de 1991 y 1992, llegándose a las siguientes conclusiones:

A) IRPF. En 1991, la Federación se limita a presentar el resumen anual de retenciones de IRPF practicadas a empleados, pero no presenta las relativas a profesionales, cuando existe constancia de que la Federación ha utilizado los servicios de determinados profesionales.

Respecto a 1992, inicialmente la Federación presenta sólo una declaración de las retenciones practicadas a sus empleados. Posteriormente, mayo de 1993, y como declaración complementaria, ofrece los datos relativos a profesionales.

B) IVA. En nuestra opinión la Federación está sujeta a IVA en aquellas funciones que no se correspondan con la promoción y desarrollo de sus fines asociativos y deportivos; para el resto de actividades o funciones desarrolladas por la Federación (por ejemplo, la elaboración y seguimiento de POC, las actividades comerciales o industriales) estarían gravadas con el correspondiente impuesto y exigiría, además, el cumplimiento de sus obligaciones formales. Ninguno de estos aspectos han sido cumplimentados por la Federación.

Comunicada la anterior circunstancia a la propia Federación, ésta manifiesta que se dirigirá al Departamento de Economía y Hacienda al objeto de aclarar y subsanar tal situación.

Por otra parte, se ha detectado que en determinadas actividades prestadas por profesionales, las facturas presentadas por éstos no se gravan con el IVA correspondiente.

Pamplona, 25 de noviembre de 1993

El Presidente: Francisco J. Tuñón San Martín

## **ANEXO 1. ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA.**

### **1.- Sobre el incumplimiento en los P.O.C.**

En el apartado IV del Informe se alude a que «han existido ciertos incumplimientos por parte de la Federación Navarra de Caza en cuanto a los requisitos y obligaciones establecidos en su condición de beneficiario de subvenciones públicas».

Respecto a la incidencia que en esta Conclusión pueda tener el carácter técnico de los planes de ordenación cinegética elaborados según el contenido del Acuerdo de Colaboración suscrito por el Gobierno de Navarra y esta Federación en 16 de mayo de 1991 al que se refiere lo previsto en el apartado V.1 D) del citado informe debe decirse que realmente no ha existido incumplimiento.

Es cierto que inicialmente se detectaron deficiencias técnicas en los P.O.C. pero, es igualmente cierto que se subsanaron y, en definitiva fueron aprobados por el órgano administrativo competente.

Esto mismo ocurre en la práctica totalidad de planes en los que al recibirlos la Administración impone su modificación puntual.

Pero en absoluto puede concluirse en que exista incumplimiento del redactor o concesionario, se trata simplemente de completarlos, introducir aspectos, adecuarlos, etc. y, en todo caso todo ello es materia técnica, no económica.

Prueba palpable de ello es que -superado en el año 1991 la inicial disponibilidad de criterios técnicos-, el propio informe, recoge que el convenio de 1992 ha sido cumplido por la Federación.

### **2.- Coste de la actividad desarrollada por la Federación.**

En aplicación al Convenio

La base de la recepción de la subvención radica en la realización por la Federación de los

trabajos que se recogen en el Convenio reseñado.

Los trabajos se han realizado, entregado y aprobado. La valoración de trabajos se recoge en el propio Convenio. En consecuencia y no cabe otra conclusión, el importe que debe percibir la Federación es el que figura en Convenio que es la contraprestación establecida.

Por ello es totalmente inoperante que el servicio de Medio Ambiente venga a posteriori a efectuar una valoración porque ya estaba valorada.

Un Convenio es, en definitiva, un contrato que sujeta a ambas partes, una de ellas, la Federación, ha cumplido con el trabajo comprometido, la otra, la Administración, tiene que cumplir con la entrega de lo comprometido. A nadie se le escapa que si el importe del Convenio hubiese sido el ahora manifestado, la Federación lo hubiera suscrito o no.

Esta novación unilateral de lo convenido atenta directamente a los principios básicos de la contratación.

En todo caso lo que tendría que haber hecho la Administración es haber presentado la valoración parcial que empleó para suscribir el Convenio y explicar ahora cuáles han sido los motivos por los cuales le salen las cuentas de diferente forma. Es inaceptable que ahora sin explicación alguna, la Administración plantee y deje en el aire el valor de lo que está valorado.

Además, en este caso como en todos, la contestación depende de los factores que se incluyan como antecedentes y, en concreto, no sirve para nada hacer una valoración de cuánto vale la redacción o seguimiento de un P.O.C., de valorar cuánto vale la puesta en marcha de los elementos humanos, técnicos y materiales para la realización de los trabajos previstos en el Convenio. Cuestiones ambas radicalmente diferentes y sin conexión alguna.

## **ANEXO 2. ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD.**

1. Aun compartiendo plenamente las Recomendaciones Generales que en el apartado IV del Informe se vierten por la Cámara de Comptos, por parte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, con independencia del volumen que la subvención alcance, se ha establecido un plan contable con unos mínimos de exigencia a todas las Federaciones.

Por tanto, se han puesto los medios adecuados para ejercer un control riguroso de la entidad subvencionada.

2. En el apartado V.6,C) se afirma que la Federación de Caza actuaba dentro de lo establecido en la Orden Foral que regulaba las subvenciones, pues presentaba justificantes por importe de 5,7 millones que superaban los gastos de 4 millones de la liquidación remitida al Instituto.

Pues bien, la Federación ha cumplido sólo formalmente lo establecido en la Orden Foral 130/1992, de 31 de marzo, al presentar justificantes de gasto por mayor importe que la liquidación presupuestaria, pero ha vulnerado la norma por cuanto la liquidación presentada no refleja verdaderamente la totalidad de los ingresos y gastos de la Federación.

3. En el párrafo final de este mismo apartado, la Cámara de Comptos dice que la Federación de Caza ha incumplido determinados requisitos y que la documentación del año 1993 no era completa.

A esta afirmación hay que añadir que la documentación del año en curso, además de incompleta, fue remitida mes y medio fuera del plazo establecido.

Además, a estas pequeñas matizaciones es necesario añadir que ha existido una total falta de colaboración por parte de los responsables de la Federación de Caza pues durante todo el tiempo que se habilitó una oficina en la Casa de Deporte (todos los jueves por la tarde de los meses de enero, febrero y marzo) para consultas de las Federaciones, ningún responsable de dicha Federación acudió a recabar información o solicitar respuesta a sus demandas.

### **ANEXO 3.- CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD Y POR LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA.**

Analizadas las alegaciones presentadas por el Presidente de la Federación Navarra de Caza y por el Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, esta Presidencia resuelve elevar a definitivo el Informe Provisional sobre las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Navarra a aquella Federación, con las siguientes puntuaciones:

#### **1º.- Respecto a las alegaciones de la Federación Navarra de Caza.**

En lo que se refiere al coste de la actividad desarrollada por la Federación Navarra de Caza,

esta entidad alega en síntesis que -siendo un contrato, a su juicio, el convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Navarra- la Administración ha de limitarse al cumplimiento de la contraprestación por ella asumida, es decir, al pago del precio fijado, siempre que la otra parte haya realizado «los trabajos que se recogen en el convenio».

Frente a tal argumentación ha de precisarse que, con independencia de la forma en que se haya plasmado la concesión de la ayuda económica, lo realmente decisivo es que nos hallamos ante el otorgamiento de una subvención, figura administrativa de naturaleza y perfiles jurídicos bien definidos, que impiden su simple asimilación a un contrato.

Por ello, aunque el otorgamiento de la subvención se haya articulado a través de un acuerdo de colaboración, es indudable que, de conformidad con lo establecido en el art. 61 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, la Federación Navarra de Caza está obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos y, paralelamente, la Administración estará facultada para exigir tal justificación en debida forma y, en caso de no hacerse así, adoptar las medidas que legalmente procedan; actuaciones que, por lo demás, impone la recta administración de los caudales públicos.

Las recomendaciones que esta Cámara de Comptos formula se ciñen estrictamente a asegurar la efectividad de esta previsión legal.

En este mismo sentido, el informe pone de manifiesto las propias carencias detectadas en el convenio regulador de la subvención y recomienda a la Administración la aprobación de una normativa que garantice los procedimientos adecuados de concesión y control de subvenciones.

#### **2º.- Respecto a las alegaciones del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.**

Lo afirmado en la 2ª alegación nada añade al contenido del informe, puesto que en el apartado V.6, letras A), B) y C) y en la propia conclusión final de este apartado relativa a la «subvención de 1992», se analiza con carácter general el grado de cumplimiento por parte de la Federación Navarra de Caza de los requisitos exigidos por la Orden Foral 130/92, para concluir, entre otras cosas, que la información de carácter presupuestario suministrada por la Federación «no contiene la totalidad de la actividad prevista y realizada en el ejercicio».

Por lo que se refiere a la subvención otorgada por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud en



el año 1993, esta Cámara de Comptos nada tiene que añadir, toda vez que el objeto de la fiscalización se circunscribe a las subvenciones otorgadas en 1991 y 1992. Por ello, el informe se limita a aportar una referencia mínima al ejercicio

de 1993 en cuanto es relevante al objeto de la fiscalización realizada.

Pamplona, 25 de noviembre de 1993

El Presidente: Francisco J. Tuñón San Martín

### **Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Acuerdo, Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de octubre e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1993, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias y gastos plurianuales realizados mediante los Acuerdos y Ordenes Forales del Gobierno de Navarra remitidos al Parlamento de Navarra durante el mes de octubre de 1993.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1993, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre los precitados Acuerdos y Ordenes Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de diciembre de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

«El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la solicitud del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en la que se propone modificaciones presupuestarias por importe de 30.000.000 pesetas, como consecuencia de las mayores necesidades de inversión para completar la ejecución del Programa Operativo de apoyo al desarrollo de las Zonas rurales de Navarra de Objetivo nº 5b).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley foral 9/1993, de 30 de junio, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1993, según el cual el Gobierno de Navarra podrá autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias para llevar a efecto la ejecución de los programas y proyectos cofinanciados por la CEE conforme con lo aprobado por la Comisión Europea o por el Comité de Seguimiento de los Pro-

gramas durante el ejercicio, financiándolos con créditos de cualquier naturaleza, que figuren en los estados de gastos, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

ACUERDA

**Primero.** Realizar en el Presupuesto de Gastos para 1993 las modificaciones presupuestarias que dan lugar al siguiente asiento contable:

Cargos:

– 71400-8319-5323, Proyecto 20001, Línea 97021-2, denominada «Préstamos para mejora de regadíos existentes», por importe de 30.000.000 pesetas.

Abonos:

– 71210-7600-7123, Proyecto 40003, Línea 97047-6, denominada «Subvención para creación de pastos en comunales en Zona Objetivo 5b)» por importe de 20.000.000 pesetas.

– 71220-6019-5332, Proyecto 40004, Línea 97067-0, denominada «Infraestructura en P.F.N. en Zona Objetivo 5b)» por importe de 10.000.000 pesetas.

**Segundo.** Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, a los Servicios de Presupuestos y Tesorería, y de Intervención y Contabilidad, y a la Intervención-Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el citado Departamento.

Pamplona, seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.»

«**ORDEN FORAL 637/1993**, de 14 de octubre, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, por la que se autoriza una modifica-

ción entre partidas del Programa 10 «Estudios y planificación de las inversiones» del presupuesto de gastos de 1993.

Visto el informe del Servicio de Asuntos Jurídicos y Régimen Administrativo en el que se proponen varias modificaciones en el Presupuesto de Gastos de 1993 entre partidas del mismo Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley foral 8/1988 de la Hacienda Pública de Navarra.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley foral 23/83, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda,

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el Presupuesto de Gastos de 1993 las siguientes transferencias entre partidas del Program 10 «Estudios y planificación de las inversiones»:

Cargo	Importe Pts.
– 91120-6020-3131 «Inversiones en Centros Ajenos de Inf. y Juventud» (línea 29760-7)	40.000.000
– 91120-6020-3135 «Inversiones en Centros Propios de Tercera Edad» (línea 90068-0)	100.000.000
– 91120-6020-3135 «Inversiones en Centros Propios de Minusválidos» (línea 99002-7)	120.000.000
Abono	Importe Pts.
– 91120-7600-4571 «Subvenciones a EE.LL. para construcciones de instalaciones deportivas y polideportivas» (línea 90021-4)	35.500.00
– 91120-7810-3132 «Subvenciones para creación y rehabilitación de plazas asistidas en Residencias de ancianos. Obras de equip.» (línea 99008-6)	211.000.000
– 91120-7810-3135 «Inversiones en Centros Ajenos de Minusválidos» (Línea 29910-3)	13.500.000

**Segundo.** Realizar en el Presupuesto de Gastos de 1993 el siguiente ajuste Presupuesta-

rio entre partidas del Programa 10 «Estudios y planificación de las inversiones»:

Cargo	Importe Pts.
– 91120-7600-3132 «Subvenciones a Entidades Locales para construcción de plazas asistidas y clubs. Obras y equipamientos. (línea 99005-1)	100.000.000
Abono	Importe Pts.
– 91120-7600-4571 «Subvenciones a Entidades Locales para construcción de instalaciones deportivas y polideportivos». (línea 90021-4)	100.000.000

**Tercero.** Trasladar la presente Orden foral al Parlamento de Navarra, a la Sección de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda y a la Sección de Régimen Administrativo a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de octubre de 1993.

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés»

«**ORDEN FORAL 770/1993**, de 1 de setiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Presidencia solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada «Ejecución de sentencias», línea 1960-7, por importe de 1.518.093 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada «Superávit de ejercicios anteriores», línea 33770-3.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, número 1, de la Ley Foral 9/1993, de 30 de junio, de Presupuestos Generales de Navarra para 1993, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1993 la ampliación de crédito de la partida 04000-1709-1213, proyecto 20000, línea 1960-7, denominada «Ejecución de sentencias», por importe de 1.518.093 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33770-3, denominada «Superávit de ejercicios anteriores».

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Ordenación de la Función Pública), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 1 de setiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez»

---

«**ORDEN FORAL 771/1993**, de 1 de setiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Presidencia solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada «Ejecución de sentencias», línea 1960-7, por importe de 1.548.394 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada «Superávit de ejercicios anteriores», línea 33770-3.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, número 1, de la Ley Foral 9/1993, de 30 de junio, de Presupuestos Generales de Navarra para 1993, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1993 la ampliación de crédito de la partida 04000-1709-1213, proyecto 20000, línea 1960-7, denominada «Ejecución de sentencias», por importe de 1.548.394 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33770-3, denominada «Superávit de ejercicios anteriores».

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Relaciones Laborales), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 1 de setiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez»

---

«**ORDEN FORAL 772/1993**, de 1 de setiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Presidencia solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada «Indemnización por jubilación anticipada D.F. 259/1988», línea 2630-1, por importe de 1.257.033 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada «Superávit de ejercicios anteriores», línea 33770-3.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, número 7, de la Ley Foral 9/1993, de 30 de junio, de Presupuestos Generales de Navarra para 1993, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1993 la ampliación de crédito de la partida 04120-1614-3141, proyecto 20002, línea 2630-1, denominada «Indemnización por jubilación anticipada D.F. 259/1988», por importe de 1.257.033 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33770-3, denominada «Superávit de ejercicios anteriores».

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Personal), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 1 de setiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez»

---

«**ORDEN FORAL 810/1993**, de 13 de setiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza reposición de crédito en una partida de gastos del vigente Presupuesto de 1993.

El Instituto Navarro de Bienestar Social solicita reposición de crédito en la partida presupuestaria denominada «Calefacción», línea 30200-7, por importe de 705.986 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 51, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la reposición de créditos presupuestarios en caso de haber obtenido ingresos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a dichos créditos presupuestarios.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto para 1993, la reposición de crédito en la partida presupuestaria 93100-2281-3130, proyecto 20000, línea 30200-7, denominada «Calefacción», por importe de 705.986 pesetas, al haberse obtenido ingresos por reintegro de pagos realizados indebidamente.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Instituto Navarro de Bienestar Social, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 13 de septiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez»

---

«**ORDEN FORAL 811/1993**, de 13 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes solicita transferencia de crédito a la partida denominada «Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias (FEOGA-O)», línea 25740-0, por importe de 45.000.000 pesetas, con cargo a las partidas: «Indemnizaciones por sacrificios a causa de epizootias», línea 26420-2 por importe de 40.000.000 pesetas y «Subvenciones a ganaderos para reposición de hembras bovinas», línea 26430-0 por importe de 5.000.000 pesetas.

En virtud del artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1993 la transferencia de crédito a la partida 71150-7700-5313, proyecto 20004, línea 25740-0, denominada «Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias (FEOGA-O)» por importe de 45.000.000 pesetas, financiada con cargo a las siguientes partidas:

– 71120-7700-7133, proyecto 30002, línea 26420-2, denominada «Indemnización por sacrificio a causa de epizootias» por importe de 40.000.000 pesetas.

– 71120-7700-7133, proyecto 30002, línea 26430-0, denominada «Subvenciones a ganade-

ros para reposición de hembras bovinas» por importe de 5.000.000 pesetas.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 13 de septiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez»

---

«**ORDEN FORAL 812/1993**, de 13 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Presidencia solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada «Ejecución de sentencias», línea 1960-7, por importe de 11.164.495 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada «Superávit de ejercicios anteriores», línea 33770-3.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, número 1, de la Ley Foral 9/1993, de 30 de junio, de Presupuestos Generales de Navarra para 1993, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1993 la ampliación de crédito de la partida 04000-1709-1213, proyecto 20000, línea 1960-7, denominada «Ejecución de sentencias», por importe de 11.164.495 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33770-3, denominada «Superávit de ejercicios anteriores».

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Relaciones Laborales), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 13 de septiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez»

---

«**ORDEN FORAL 821/1993**, de 15 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Economía y Hacienda solicita ampliación de crédito en la partida denominada «Pagos por incumplimiento de obligaciones afianzadas», línea 07680-5, por importe de 4.250.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada «Superávit de ejercicios anteriores», línea 33770-3, por el mismo importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto para 1993 la ampliación de crédito de la partida 11420-8401-6124, proyecto 12002, línea 07680-5, denominada «Pagos por incumplimiento de obligaciones afianzadas», por importe de 4.250.000 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33770-3, denominada «Superávit de ejercicios anteriores».

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 15 de septiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez»

«**ORDEN FORAL 828/1993**, de 16 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza reposición de crédito en una partida de gastos del vigente Presupuesto de 1993.

El Departamento de Presidencia solicita reposición de crédito en la partida presupuestaria denominada «Limpieza de local», línea 01570-9, por importe de 820.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 51, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la reposición de créditos presupuestarios en caso de haber obtenido ingresos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a dichos créditos presupuestarios.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto para 1993, la reposición de crédito en la partida presupuestaria 01420-2271-1262, proyecto

13002, línea 01570-9, denominada «Limpieza de local», por importe de 820.000 pesetas, al haberse obtenido ingresos por reintegro de pagos realizados indebidamente.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 16 de septiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez»

«**ORDEN FORAL 846/1993**, de 27 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Educación y Cultura solicita transferencia de crédito a la partida denominada «Urbanización de la Calle Acella y Sancho Ramírez y gastos de reparcelación en el Colegio de Eunate», línea 12180-0, por importe de 70.000.000 pesetas, a la partida denominada «Obras en la Catedral de Pamplona», línea 13820-7.

En virtud del artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1993 la transferencia de crédito de la partida 41130-7810-4241, proyecto 10001, línea 12180-0, denominada «Urbanización de la Calle Acella y Sancho Ramírez y gastos de reparcelación en el Colegio de Eunate», a la partida 42210-7810-4581, proyecto 52000, línea 13820-7, denominada «Obras en la Catedral de Pamplona», por importe de 70.000.000 pesetas.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación y Cultura, a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez»

«**ORDEN FORAL 847/1993**, de 27 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza reposición de crédito en una partida de gastos del vigente Presupuesto de 1993.

El Instituto Navarro de Bienestar Social solicita reposición de crédito en la partida presupuestaria denominada «Agua, gas y electricidad», línea 30600-2, por importe de 170.870 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 51, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la reposición de créditos presupuestarios en caso de haber obtenido ingresos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a dichos créditos presupuestarios.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto para 1993, la reposición de crédito en la partida presupuestaria 93100-2280-3131, proyecto 21001, línea 30600-2, denominada «Agua, gas y electricidad», por importe de 170.870 pesetas, al haberse obtenido ingresos por reintegro de pagos realizados indebidamente.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Instituto Navarro de Bienestar Social, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez»

«**ORDEN FORAL 858/1993**, de 30 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de crédito.

El Departamento de Educación y Cultura (Servicio de Acción Cultural) solicita generación de crédito en la partida «Programas propios», línea 13440-6, por importe de 2.500.000 pesetas, con cargo a los ingresos de la nueva partida «Aportaciones de empresas privadas», línea 35265-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1993 la generación de crédito en

la partida de gasto 42110-2266-4561, proyecto 51000, línea 13440-6, denominada «Programas propios», por importe de 2.500.000 pesetas, financiándose con cargo a los ingresos de la nueva partida 42110-4700, proyecto 51000, línea 35265-6, denominada «Aportaciones de empresas privadas», por el mismo importe.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación y Cultura (Secretaría Técnica y Servicio de Acción Cultural), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez»

«**RESOLUCION 539/1993**, de 8 de Septiembre de 1993, del Director General de Comercio y Turismo por la que se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1993.

Vista la necesidad de realizar una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1993, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992 del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

HE RESUELTO:

**1.** Realizar en el Presupuesto de 1993, transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 2.500.000 de pesetas.  
82210-7600-7512, línea 28930-2

b) Abono 2.500.000 de pesetas.  
82210-6020-7512, línea 98016-1

**2.** Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, a los efectos oportunos. Pamplona ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Director General de Comercio y Turismo:  
Joaquín Labiano Berástegui»

«**RESOLUCION 579/1993**, de 22 de septiembre de 1993, del Director General de Comercio y Turismo, por la que se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1993.

Vista la necesidad de realizar una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1993, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992 del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

HE RESUELTO:

1. Realizar en el Presupuesto de 1993 la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 300.000 pesetas.  
82210-7600-7512, línea 28930-2

b) Abono 300.000 pesetas.  
82210-4600-7512, línea 28870-5

2. Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y trabajo, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Director General de Comercio y Turismo:  
Joaquín Labiano Berástegui»

«**RESOLUCION 648/1993**, de 19 de octubre de 1993, del Director General de Vivienda, por la que se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del Programa de Vivienda.

Visto el informe del Jefe de la Sección Técnica y Financiera del Servicio de Vivienda en el que se propone una transferencia de crédito, con el conforme dado por el Interventor Delegado.

En uso de las atribuciones que me confiere la Orden foral 1/1991, de 18 de octubre, del Conse-

jero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda,  
RESUELVO:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos, la siguiente transferencia de crédito:

Cargo:

Partida 92200-2269-3135, programa 40 «Gastos de funcionamiento de la Comisión de barreras arquitectónicas». Línea 32940-1 50.000

Abono:

Partida 92200-1702-4300, programa 40 «Horas extraordinarias». Línea 32910-0 50.000

2.º Trasladar la Resolución resultante al Parlamento de Navarra, al Servicio de Vivienda, a la Sección de Régimen Administrativo del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda y al Interventor Delegado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de octubre de 1993

El Director General de Vivienda: Luis Antonio Ayesa Ajona.»

## INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 15 de noviembre de 1993, en el que solicita informe sobre la legalidad de diversas modificaciones presupuestarias realizadas mediante el Acuerdo del Gobierno de Navarra, las Ordenes forales del Consejero de Economía y Hacienda y del de Bienestar Social, Deporte y Vivienda y las Resoluciones del Director General de Comercio y Turismo y del Director General de Vivienda del Gobierno de Navarra remitidas a la Institución parlamentaria durante el mes de octubre del presente año, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

Las modificaciones presupuestarias remitidas consisten en diversas ampliaciones, transferencias, generaciones y reposiciones de crédito que se adecúan a la legalidad vigente, al adoptarlas el órgano en cada caso competente y realizarse conforme a las previsiones contenidas en los arts. 45, 46, 47, 50 y 52 de la Ley foral 8/88 de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, así como en los arts. 3, 4, 36 y 37 de la Ley foral 9/93 de 30 de junio, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1993.

Pamplona, a 19 de noviembre de 1993

El Presidente: Francisco J. Tuñón San Martín

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA
Un año..... 5.000 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 110 » .	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 140 » .	